CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE LAMBAYEQUE

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 0011-2023-2-3451-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE LAMBAYEQUE PIMENTEL, CHICLAYO, LAMBAYEQUE

"EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO PARA LA RUTA LA-111, TRAMO: CHICLAYO (EMP. LA-110)-PICSI – FERREÑAFE – PÍTIPO EMP. LA-103 (DV. LA ZARANDA), DE LAS RUTAS DEPARTAMENTALES DE LAMBAYEQUE"

PERÍODO: 3 DE OCTUBRE DE 2022 A 27 DE FEBRERO DE 2023

TOMO I DE IV

14 DE NOVIEMBRE DE 2023
LAMBAYEQUE – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, paz y el desarrollo"

0729

01120232345100

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 0011-2023-2-3451-SCE

"EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO PARA LA RUTA LA-111, TRAMO: CHICLAYO (EMP. LA-110)-PICSI – FERREÑAFE – PÍTIPO EMP. LA-103 (DV. LA ZARANDA), DE LAS RUTAS DEPARTAMENTALES DE LAMBAYEQUE"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	
	ENTIDAD TRAMITÓ Y OTORGÓ CONFORMIDAD AL PAGO DE LAS VALORIZACIONES MENSUALES Y LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DEL CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS N°000066-2022-GR.LAMB/GRTC, SIN CUMPLIR LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS Y LAS NORMAS INTERNAS APLICABLES.	5
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	35
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	35
V.	**CONCLUSIONES**	35
VI.	**RECOMENDACIONES**	35
VII.	**APÉNDICES**	37

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES LAMBAYEQUE – Órgano de Control Institucional

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° – SUPERVISOR – GRTC

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° – JEFE DE COMISIÓN – GRTC

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° – INTEGRANTE – GRTC

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 0011-2023-2-3451-SCE

"EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO PARA LA RUTA LA-111, TRAMO: CHICLAYO (EMP. LA-110)-PICSI – FERREÑAFE – PÍTIPO EMP. LA-103 (DV. LA ZARANDA), DE LAS RUTAS DEPARTAMENTALES DE LAMBAYEQUE"

PERÍODO: 3 DE OCTUBRE DE 2021 AL 27 DE FEBRERO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Lambayeque, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Lambayeque, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-3451-2023-002, iniciado mediante oficio n.° 000173-2023-OCI/3451 de 19 de setiembre de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007- 2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la ejecución del servicio de mantenimientos rutinarios tramos: Ruta LA-111, Tramo: Chiclayo (Emp. LA-110)-Picsi – Ferreñafe - Pítipo Emp. LA-103 (Dv. La Zaranda)", de las rutas departamentales de Lambayeque se realizó conforme a la normativa legal aplicable y las normativas internas correspondientes.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control Específico corresponde a la "Ejecución de Mantenimientos Rutinarios de Vías Departamentales" incluidas en el convenio n.° 260-2022-MTC/21 de 10 de marzo de 2022, "Convenio de gestión para la ejecución del mantenimiento rutinario de vías departamentales" **(Apéndice n.° 3)** entre Provias Descentralizado y el Gobierno Regional de Lambayeque – PIA 2022, en adelante el "Convenio"; se estableció la ejecución de tres mantenimientos rutinarios, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 1
Anexo I Mantenimiento rutinario en vías departamentales en el año 2022
(Ley N°31365)

N°	DEPARTAMENTO	*DEPARTAMENTO D.S n° 011-2016-MTC*	TRAMOS	KM	PRESUPUESTO – 2022		
					EJECUCIÓN S/	GASTOS OPERATIVOS S/	TOTAL
1	Lambayeque	LA -111	CHICLAYO (EMP. LA-110)-PICSI-FERREÑAFE-PÍTIPO-EMP.LA-103 (DV. LA ZARANDA)	37.00	372 960,00	41 440,00	414 400,00

N°	DEPARTAMENTO	*DEPARTAMENTO D.S n° 011-2016-MTC*	TRAMOS	KM	PRESUPUESTO – 2022		
					EJECUCIÓN S/	GASTOS OPERATIVOS S/	TOTAL
2	Lambayeque	LA-117	EMP. PE-06 A (PÁTAPO) PUCALÁ EMP. LA – 116	9.85	99 288,00	11 032,00	110 320,00
3	Lambayeque	LA- 109	EMP. PE-06 (DV. CIUDAD DE DIOS) – CIUDAD DE DIOS – EMP.LA – 108 (DV. SAN JOSÉ)	9.60	96 768,00	10 752,00	107 520,00
TOTAL				56.45	569 016,00	63 224,00	632 240,00

Fuente: Convenio n.° 260-2022-MTC/21 de 10 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 3)**
Elaborado por: Comisión de control

Sobre el particular, el Gobierno Regional de Lambayeque, a través de la "Entidad", en calidad de pliego presupuestal y unidad ejecutora, fue responsable de supervisar y controlar la ejecución de los mantenimientos rutinarios, así como la administración de los contratos suscritos para cumplir con dicha finalidad[1].

En consecuencia, la Entidad mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 000003-2022-GR.LAMB/GRTC-DECA [4220639-4] de 30 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 4)** aprobó el expediente técnico[2] del mantenimiento rutinario[3] para la ruta LA-111, Tramo: Chiclayo (Emp. LA-110)-Picsi – Ferreñafe - Pítipo Emp. LA-103 (Dv. La Zaranda), en mérito al informe n.°000017-2022-GR.LAMB/GRTC/DECA-AREP [4220639-1] de 27 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, suscrito por Jorge Luis Guerrero Chiroque en su calidad de Coordinador de Estudios y Proyectos.

Dicho expediente estableció un plazo contractual de setenta y cinco (75) días calendario y el resumen de metrados que se detalla a continuación:

Cuadro n.° 2
Resumen de metrados del expediente técnico

RESUMEN DE METRADOS			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**METRADO**
100	**OBRAS PRELIMINARES**		
101	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO	GLB.	1.00
102	TOPOGRAFÍA Y GEOREFERENCIACIÓN	GLB.	1.00
103	MANTENIMIENTOS DE TRANSITO TEMPORAL Y SEGURIDAD VIAL DE OBRAS	GLB.	1.00
200	**CONSERVACIÓN DE LA PLATAFORMA Y TALUDES**		
201	LIMPIEZA DE CALZADA Y BERMAS	KM	22.70
400	**PAVIMENTOS**		
401	SELLADO DE FISURAS Y GRIETAS EN CALZADAS	M	6234.37
402	SELLADO DE FISURAS Y GRIETAS EN BERMAS	M	1126.80

[1] Numeral 5.3 de la Clausula quinta del convenio n.° 260-2022-MTC/21 de 10 de marzo de 2022, "Convenio de gestión para la ejecución del mantenimiento rutinario de vias departamentales" entre Provias Descentralizado y el Gobierno Regional de Lambayeque – PIA 2022.
2 El expediente técnico es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.
3 De conformidad con lo establecido en el Manual de carreteras Mantenimiento o conservación vial, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 08-2014-MTC/14 y modificatorias, en el numeral 2.2. Marco conceptual de la conservación vial, estableció que:
"La conservación rutinaria, es el conjunto de actividades que se ejecutan dentro del presupuesto anual, está constituida por todas las actividades necesarias para cuidar la seguridad del camino y para prevenir el desarrollo de deterioros en todos los componentes de la infraestructura vial como son: pistas, puentes y túneles, señales y dispositivos de seguridad, obras de drenaje, contención de taludes, limpieza de la carretera, también del derecho de vía, etc. La conservación rutinaria trata en todos esos componentes, de evitar y llegado el caso, corregir cualquier deterioro que origine incomodidad o disturbe la circulación del tránsito originando riesgos de accidentes y mayores deterioros en la infraestructura vial."

RESUMEN DE METRADOS			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**METRADO**
410	PARCHADO SUPERFICIAL EN CALZADA	M2	2066.38
415	PARCHADO PROFUNDO EN CALZADA	M2	209.11
445	PARCHADO PROFUNDO DE BERMAS CON TRATAMIENTO ASFALTICO	M2	8.98
800	**CONSERVACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL**		
801	CONSERVACIÓN DE LAS SEÑALES VERTICALES	UND	9.00
807	MANTENIMIENTO DE MARCAS PERMANENTES EN EL PAVIMENTO	M2	5652.75
808	CONSERVACIÓN DE PINTADO DE CABEZALES DE ALCANTARILLAS, ELEMENTOS VISIBLES DE MUROS, PUENTES Y OTROS ELEMENTOS VIALES.	M2	108.56
810	CONSERVACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD	M2	233.20
900	**CONSERVACIÓN DE DERECHO DE VÍA**		
901	CONSERVACIÓN DEL DERECHO DE VÍA	KM	17.33
10	**EMERGENCIA SANITARIA COVID-19**		
10.1	EMERGENCIA SANITARIA COVID-19	GLB	1.00

Fuente: Resolución Directoral Ejecutiva n.° 000003-2023-GR.LAMB/GRTC-DECA[4220639-4] de 30 de mayo de 2022.
Elaborado por: Comisión de control

Seguido a ello, convocó el procedimiento de selección AS n.° 08-2022-GR.LAMB/GRTC-CS, otorgando la buena pro al "Consorcio San Isidro 2"[4], suscribiendo el contrato de bienes y servicios n.° 000066-2022-GR.LAMB/GRTC [4332915-2] de 27 de setiembre de 2022, *"Contratación del servicio de mantenimiento rutinario de la red vial departamental pavimentada de la Ruta LA-111, Tramo: Chiclayo (Emp. LA-110)-Picsi – Ferreñafe - Pítipo Emp. LA-103 (Dv. La Zaranda)"* **(Apéndice n.° 6)**, por un monto de S/ 313 292,94, y plazo de ejecución de 75 días calendario, bajo el sistema de suma alzada.

De otra parte, el ingeniero William Silva Tarrillo, Director Ejecutivo de Caminos de la Entidad, con memorando n.° 000551-2022-GR.LAMB/GRTC-DECA [4332915-3] de 29 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, designó al ingeniero Jorge Luis Guerrero Chiroque[5], como inspector encargado para la ejecución del servicio a partir de 30 de setiembre de 2022.

En ese sentido, el servicio de mantenimiento rutinario de la ruta LA 111, se inició el 3 de octubre de 2022, conforme consta en el "Acta de inicio de servicio", y culminó el 6 de diciembre de 2022, de acuerdo con las anotaciones del "cuaderno de obra"[6], presentando dos (2) valorizaciones, así como una liquidación técnica y financiera.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 3 de octubre de 2022 al 27 de febrero de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

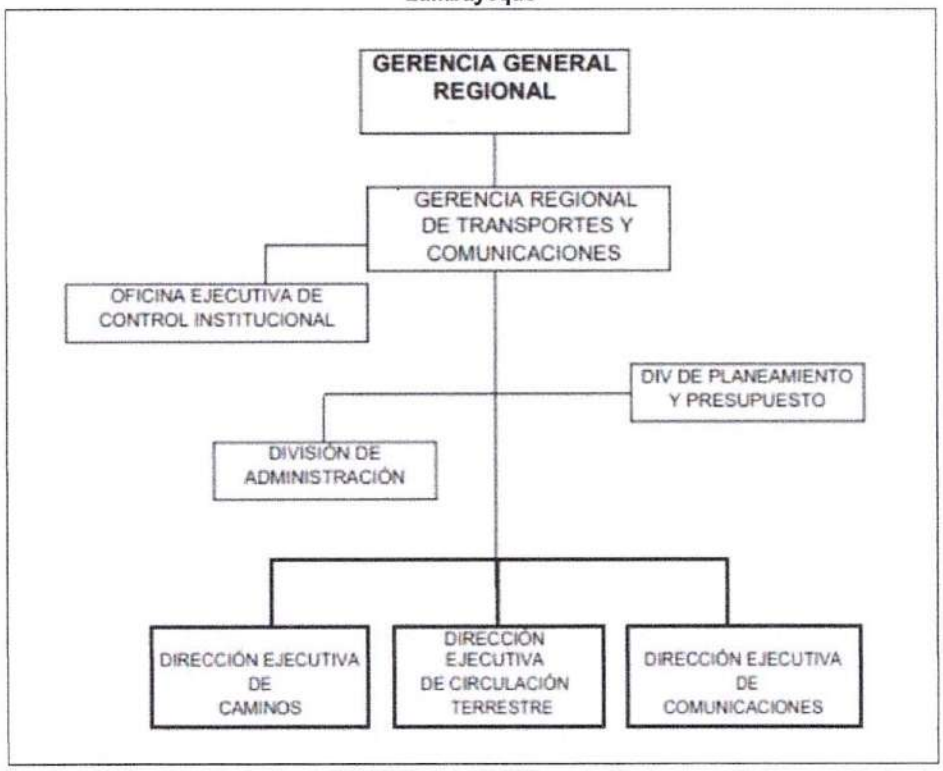
4. De la entidad o dependencia

La Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Lambayeque pertenece a algún sector Transportes, en el nivel de gobierno regional.

[4] Integrado por Servicios de Laboratorio de Suelos y Pavimentos SAC (RUC 20487357465) y Servicios Especiales de Mantenimiento de Carreteras Viales SCRL – SEMANCAVI SRL (RUC 20408024211 5).
[5] El ingeniero Jorge Luis Guerrero Chiroque tiene el cargo de Coordinador de Estudios y Proyectos, según Resolución Gerencial Regional n.°0024-2022-GR.LAMB/GR[4110067-45] de 3 de mayo de 2023; así como, de Coordinador de Supervisión y Liquidación, según Memorando n.°065-2022-GR.LAMB/GRTC-DECA [4110067 - 8] de , siendo designado adicionalmente como inspector.
[6] Conforme a lo establecido en numeral 3.1. Términos de Referencia del Capítulo III Requerimiento Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 08-2022- GR.LAMB/GRTC-CS. se requería un cuaderno de ocurrencias del servicio.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Lambayeque:

Imagen n.° 1
Estructura orgánica gráfica de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Lambayeque



Fuente: Ordenanza Regional n.°009-2011-GR.LAMB/CR, actualizado con Ordenanza Regional n.°024-2015-GR.LAMB/CR, modificado con Ordenanza Regional n.° 05-2018-GR.LAMB/CR.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría n.°140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y por la Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de 140-2021-CG de 24 de febrero de 2022, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

ENTIDAD TRAMITÓ Y OTORGÓ CONFORMIDAD AL PAGO DE LAS VALORIZACIONES MENSUALES Y LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DEL CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS N°000066-2022-GR.LAMB/GRTC, SIN CUMPLIR LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS Y LAS NORMAS INTERNAS APLICABLES

Para la "Ejecución de Mantenimientos Rutinarios de Vías Departamentales" incluidas en el convenio n.° 260-2022-MTC/21 de 10 de marzo de 2022, "Convenio de gestión para la ejecución del

mantenimiento rutinario de vías departamentales" entre Provias Descentralizado y el Gobierno Regional de Lambayeque – PIA 2022 **(Apéndice n.°3)**, en adelante el "Convenio"; se estableció la ejecución de tres mantenimientos rutinarios, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 1
Anexo I Mantenimiento rutinario en vías departamentales en el año 2022
(Ley N°31365)

N°	DEPARTAMENTO	*DEPARTAMENTO D.S n° 011-2016-MTC*	TRAMOS	KM	PRESUPUESTO – 2022		
					EJECUCIÓN S/	GASTOS OPERATIVOS S/	TOTAL
1	Lambayeque	LA -111	CHICLAYO (EMP. LA-110)-PICSI- FERREÑAFE-PÍTIPO-EMP.LA-103 (DV. LA ZARANDA)	37.00	372 960,00	41 440,00	414 400,00
2	Lambayeque	LA-117	EMP. PE-06 A (PÁTAPO) PUCALÁ EMP. LA – 116	9.85	99 288,00	11 032,00	110 320,00
3	Lambayeque	LA- 109	EMP. PE-06 (DV. CIUDAD DE DIOS) – CIUDAD DE DIOS – EMP.LA – 108 (DV. SAN JOSÉ)	9.60	96 768,00	10 752,00	107 520,00
TOTAL				56.45	569 016,00	63 224,00	632 240,00

Fuente: Convenio n.° 260-2022-MTC/21 de 10 de marzo de 2022.
Elaborado por: Comisión de control

Sobre el particular, el Gobierno Regional de Lambayeque, a través de la "Entidad", en calidad de pliego presupuestal y unidad ejecutora, fue responsable de supervisar y controlar la ejecución de los mantenimientos rutinarios, así como la administración de los contratos suscritos para cumplir con dicha finalidad[7].

En consecuencia, la Entidad mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 000003-2022-GR.LAMB/GRTC-DECA [4220639-4] de 30 de mayo de 2022 **(Apéndice n.°4)**, aprobó el expediente técnico[8] del mantenimiento rutinario[9] para la ruta **LA-111**, Tramo: Chiclayo (Emp. LA-110)-Picsi – Ferreñafe - Pitipo Emp. LA-103 (Dv. La Zaranda), en mérito al informe n.°000017-2022-GR.LAMB/GRTC/DECA-AREP [4220639-1] de 27 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, suscrito por Jorge Luis Guerrero Chiroque en su calidad de Coordinador de Estudios y Proyectos.

Dicho expediente estableció un plazo contractual de setenta y cinco (75) días calendario y el resumen de metrados que se detalla a continuación:

[7] Numeral 5.3 de la Clausula quinta del convenio n.° 260-2022-MTC/21 de 10 de marzo de 2022, "Convenio de gestión para la ejecución del mantenimiento rutinario de vías departamentales" entre Provias Descentralizado y el Gobierno Regional de Lambayeque – PIA 2022

8 El expediente técnico es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

9 De conformidad con lo establecido en el Manual de carreteras Mantenimiento o conservación vial, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 08-2014-MTC/14 y modificatorias, en el numeral 2.2. Marco conceptual de la conservación vial, estableció que:
"La conservación rutinaria, es el conjunto de actividades que se ejecutan dentro del presupuesto anual, está constituida por todas las actividades necesarias para cuidar la seguridad del camino y para prevenir el desarrollo de deterioros en todos los componentes de la infraestructura vial como son: pistas, puentes y túneles, señales y dispositivos de seguridad, obras de drenaje, contención de taludes, limpieza de la carretera, también del derecho de vía, etc. La conservación rutinaria trata en todos esos componentes, de evitar y llegado el caso, corregir cualquier deterioro que origine incomodidad o disturbe la circulación del tránsito originando riesgos de accidentes y mayores deterioros en la infraestructura vial."

Cuadro n.° 2
Resumen de metrados del expediente técnico

RESUMEN DE METRADOS			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO
100	**OBRAS PRELIMINARES**		
101	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO	GLB.	1.00
102	TOPOGRAFÍA Y GEOREFERENCIACIÓN	GLB.	1.00
103	MANTENIMIENTOS DE TRANSITO TEMPORAL Y SEGURIDAD VIAL DE OBRAS	GLB.	1.00
200	**CONSERVACIÓN DE LA PLATAFORMA Y TALUDES**		
201	LIMPIEZA DE CALZADA Y BERMAS	KM	22.70
400	**PAVIMENTOS**		
401	SELLADO DE FISURAS Y GRIETAS EN CALZADAS	M	6234.37
402	SELLADO DE FISURAS Y GRIETAS EN BERMAS	M	1126.80
410	PARCHADO SUPERFICIAL EN CALZADA	M2	2066.38
415	PARCHADO PROFUNDO EN CALZADA	M2	209.11
445	PARCHADO PROFUNDO DE BERMAS CON TRATAMIENTO ASFALTICO	M2	8.98
800	**CONSERVACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL**		
801	CONSERVACIÓN DE LAS SEÑALES VERTICALES	UND	9.00
807	MANTENIMIENTO DE MARCAS PERMANENTES EN EL PAVIMENTO	M2	5652.75
808	CONSERVACIÓN DE PINTADO DE CABEZALES DE ALCANTARILLAS, ELEMENTOS VISIBLES DE MUROS, PUENTES Y OTROS ELEMENTOS VIALES.	M2	108.56
810	CONSERVACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD	M2	233.20
900	**CONSERVACIÓN DE DERECHO DE VÍA**		
901	CONSERVACIÓN DEL DERECHO DE VÍA	KM	17.33
10	**EMERGENCIA SANITARIA COVID-19**		
10.1	EMERGENCIA SANITARIA COVID-19	GLB	1.00

Fuente: Resolución Directoral Ejecutiva n.° 000003-2023-GR.LAMB/GRTC-DECA[4220639-4] de 30 de mayo de 2022 **(Apéndice n.°4)**
Elaborado por: Comisión de control

Seguido a ello, convocó el procedimiento de selección AS n.° 08-2022-GR.LAMB/GRTC-CS, otorgando la buena pro al "Consorcio San Isidro 2"[10], suscribiendo el contrato de bienes y servicios n.° 000066-2022-GR.LAMB/GRTC [4332915-2] de 27 de setiembre de 2022, *"Contratación del servicio de mantenimiento rutinario de la red vial departamental pavimentada de la Ruta LA-111, Tramo: Chiclayo (Emp. LA-110)-Picsi – Ferreñafe - Pítipo Emp. LA-103 (Dv. La Zaranda)"* **(Apéndice n.° 6)**, por un monto de S/ 313 292,94, y plazo de ejecución de 75 días calendario, bajo el sistema de suma alzada.

De otra parte, el ingeniero William Silva Tarrillo, Director Ejecutivo de Caminos de la Entidad, con memorando n.° 000551-2022-GR.LAMB/GRTC-DECA [4332915-3] de 29 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, designó al ingeniero Jorge Luis Guerrero Chiroque[11], como inspector encargado para la ejecución del servicio a partir de 30 de setiembre de 2022.

En ese sentido, el servicio de mantenimiento rutinario de la ruta LA 111, se inició el 3 de octubre de 2022, conforme consta en el "Acta de inicio de servicio", y culminó el 6 de diciembre de 2022, de acuerdo con las anotaciones del "cuaderno de obra"[12], presentando dos (2) valorizaciones, así como una liquidación técnica y financiera.

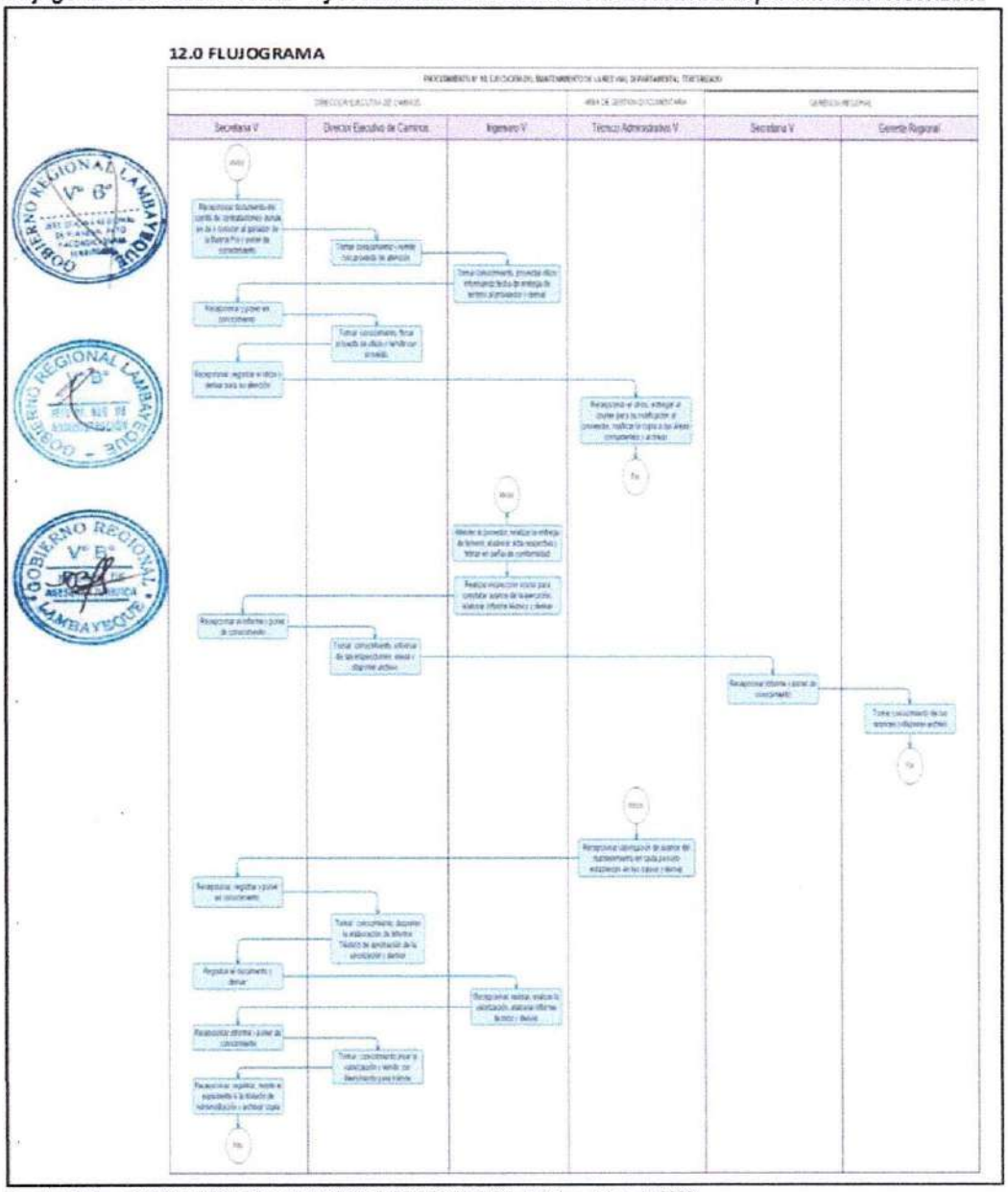
[10] Integrado por Servicios de Laboratorio de Suelos y Pavimentos SAC (RUC 20487357465) y Servicios Especiales de Mantenimiento de Carreteras Viales SCRL – SEMANCAVI SRL (RUC 204080242115).
[11] El ingeniero Jorge Luis Guerrero Chiroque tiene el cargo de Coordinador de Estudios y Proyectos, según Resolución Gerencial Regional n.°0024-2022-GR.LAMB/GR[4110067-45] de 3 de mayo de 2023; así como, de Coordinador de Supervisión y Liquidación, según Memorando n.°065-2022-GR.LAMB/GRTC-DECA [4110067 - 8] de , siendo designado adicionalmente como inspector.
[12] Conforme a lo establecido en numeral 3.1. Términos de Referencia del Capítulo III Requerimiento Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 08-2022- GR.LAMB/GRTC-CS. se requería un cuaderno de ocurrencias del servicio.

Bajo dicho contexto, se han identificado hechos con evidencia de irregularidad que se detallan a continuación:

PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LAS VALORIZACIONES MENSUALES DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO.

El Manual de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Lambayeque (MAPRO), aprobado mediante Decreto Regional n.° 003-2019-GR.LAMB/PR [2665242-1], incluye los procedimientos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones (Procedimientos de 223 al 253), entre ellos el procedimiento de Código 232-GR.LAMB denominado: *"Ejecución del mantenimiento de la red vial departamental tercerizado"*, donde se incluye el trámite para las valorizaciones de avance del mantenimiento, conforme se detalla en la siguiente imagen:

Imagen n.°2
Flujograma del Procedimiento "*Ejecución del mantenimiento de la red vial departamental tercerizado*"



Fuente: Oficio n.° 000541-2023-GR.LAMB/GRTC-DIPP [4764715-22] de 3 de octubre de 2023.

Respecto a lo establecido en el Flujograma, mediante oficio n.°000181-2013-GR.LAMB/GRTC-AHR [4764715-26] de 6 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 8)**, el Coordinador de Recursos Humanos, Walter Huamán Monteza, precisó que el cargo clasificado de "Ingeniero V", corresponde al Área Funcional de Coordinador del Área de Obras.

Asimismo, en las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.°08-2022-GR.LAMB/GRTC-CS para la "Contratación de Servicio de Mantenimiento Rutinario de la Carretera Departamental LA-111 **(Apéndice n.° 9)**, se estableció en relación a las valorizaciones, lo siguiente:

*"**Presentación de Valorización***
Con la finalidad de que se pueda verificar la ejecución física de la Actividad el contratista presentará informes de valorización, en Original y tres copias conteniendo los siguientes documentos:

INFORME:
- *Carta o informe del contratista al supervisor de la obra alcanzando la valorización.*
- *Información Digital (CD, ARCHIVOS EDITABLES)*
- *Factura del Contratista*
- *Resumen General de la Valorización*
- *Memoria descriptiva*
- *Planilla de metrados*
- *Resumen de metrados*
- *Resumen de Valorización*
- *Cuadro de valorización*
- *Control de Avance del Servicio acumulado – curva "S"*
- *Cronograma de ejecución del servicio (resumen)*
- *Cuadro resumen de plantilla de valorización*
- *Croquis, plano o cualquier otro elemento que sustente el avance valorizado*
- *Panel fotográfico (mínimo 20 fotos con descripción y referencia)*
- *Informe del especialista Ambiental y seguridad en servicio*
- *Informe del especialista en suelos y pavimentos*

ANEXO:
- *Contrato de servicio*
- *Copia de contrato de consorcio*
- *Copia de RNP*
- *Adjuntar Copias de Vaucher De Pago A Es Salud, Pago A Conafovicer, Pago a Sencico, Planilla Electrónica, Póliza De Seguro De Los Trabajadores, Boletas De Pago De sus Trabajadores), de ser necesario.*
- *Copia de certificados de Habilidad*
- *Copia de la carta de fiel cumplimiento y vigente*
- *Copia del Acta de entrega de terreno / acta de inicio del servicio*
- *Cuaderno de Ocurrencias del Servicio*
- *CD con toda la documentación editable*
- *Todos los documentos debidamente firmados por el contratista y supervisor y/o inspector.*

(...)"

En ese contexto, el trámite y aprobación de los informes de valorización mensual del Servicio de Mantenimiento Rutinario de la Carretera LA-111, se desarrollaron conforme se detallan a continuación:

Informe de Valorización Mensual 01 – Octubre 2022

Mediante carta n.°003-2022 / CONSORCIO SAN ISIDRO 2/SBF-RC [4378014-0] **(Apéndice n.° 10)**, recibida por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones Lambayeque el 8 de noviembre de 2022, el ingeniero Secundino Burga Fernández, representante común del Consorcio "San Isidro", remitió el **INFORME DE VALORIZACIÓN MENSUAL 01 –**

OCTUBRE 2022 DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL LA-111. TRAMO: CHICLAYO (EMP.LA – 110) - PICSI - FERREÑAFE – PÍTIPO – EMP.LA-103 (DZ. LA ZARANDA)", conteniendo información en 396 folios[13] **(Apéndice n.° 10).**

De acuerdo a la Hoja de Trámite del SISGEDO [4378014-0] **(Apéndice n.° 11)**, se verifica que dicho documento ingresó al Área de Gestión Documentaria (AGD), el 8 de noviembre de 2022 a horas 11:04:58 am, siendo registrado por el usuario Gilmar Eduardo Jave y derivado en la misma fecha a horas 11:22:04 am, con 396 folios indicando *"para su atención"*, a la Dirección Ejecutiva de Caminos (DECA), siendo recibido por el usuario "William Silva", Director Ejecutivo de Caminos, el 9 de noviembre de 2022 a horas 16:13:41 am, procediendo a adjuntarlo al SISGEDO 4378014-1, indicando "para atención".

Posteriormente, mediante memorando n.°000647-2022-GR.LAMB/GRTC-DECA [4378014-1] de 9 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, el Director Ejecutivo de Caminos William Silva Tarrillo, remitió el informe de valorización mensual 01 – octubre 2022 al ingeniero Jorge Luis Guerrero Chiroque, quien se desempeñaba como Coordinador del Área de Estudios y Proyectos de la Dirección Ejecutiva de Caminos[14], y desde el 30 de setiembre de 2022 también se desempeñó como Inspector del Servicio de Mantenimiento Rutinario de la Carretera Departamental LA-111[15], indicándole lo siguiente: *"(...) Traslado la documentación formada de trescientos noventa y seis (396) folios, para su revisión y de no existir observaciones, dar su Conformidad".*

Respecto a dicha remisión, cabe señalar que, según lo establecido en el procedimiento de Código 232-GR.LAMB denominado: *"Ejecución del mantenimiento de la red vial departamental tercerizado"* contenido en el Manual de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Lambayeque (MAPRO), se verifica que la función de *"Recepcionar, revisar, evaluar la valorización, elaborar el informe técnico y derivar"*, es asignada al código clasificado "Ingeniero V", el cual corresponde al Área Funcional de Obras[16].

Continuando el trámite de revisión y aprobación, el inspector y coordinador del Área de Estudios y Proyectos, Jorge Luis Guerrero Chiroque emitió el informe n.°000102-2022-GR.LAMB/GRTC/DECA-AREP [4378014-4][17] de 15 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, dirigido al director Ejecutivo de Caminos de la Entidad, William Silva Tarrillo, señalando lo siguiente:

"Pimentel 15 de noviembre 2022

INFORME N°000102-2022-GR.LAMB/GRTC/DECA-AREP [4378014-4]
(...)

I. ANTECEDENTES

1. *Con el documento (1) de la referencia, de fecha 09 de noviembre el Director Ejecutivo de Caminos, alcanza al suscrito la valorización, presentada por el representante Común Ing. Secundino Burga Fernández, del Consorcio San Isidro 2, del servicio de Mantenimiento Rutinario de la red vial departamental Pavimentada Ruta: LA-111 (...)*
2. *Así mismo adjunta el expediente, que contiene la valorización N°1 y que consta de 396 folios y un Cd, en original y 03 (tres) copias.*

II.- ANÁLISIS.
Revisando la valorización, el suscrito informa:

[13] Conforme al sello de recepción de la carta, se adjuntó: *"Un (1) Informe original. Tres (3) copias de Informe Original. Cuatro (4) CD de informe. Folio 396.*
[14] Mediante Resolución Gerencia Regional n.°000024-2022-GR.LAMB/GRTC de 3 de mayo de 2022[4110067-45], recibió el encargo de las funciones de la Coordinación del Área de Estudios y Proyectos de la Dirección Ejecutiva de Caminos, a partir de la fecha.
[15] Designado mediante memorando n.°000551-2022-GR.LAMB/GRTC-DECA [4332915-3].
[16] Según oficio n.°000181-2013-GR.LAMB/GRTC-AHR [4764715-26] de 6 de octubre de 2023.
[17] De la revisión al SISGEDO, se verifica adjunto al informe, documento sin número ni fecha, el cual suscribe con sello y firma de Ingeniero Civil.

1. Se ha revisado el expediente que contiene la Valorización N°01 presentada por el Representante común del Consorcio San Isidro I, en contrándola conforme.
(...)

III.CONCLUSIÓN

- *El suscrito, da la CONFORMIDAD, para el pago de la presente valorización por un monto de S/84,873.83.*
- *Dar el trámite para la cancelación correspondiente.*

(...)"

Seguidamente, con memorando n.°000659-2022-GR.LAMB/GRTC-DECA [4378014-3] de 15 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, el director Ejecutivo de Caminos de la Entidad, William Silva Tarrillo, remitió a la División de Administración - Transportes el Informe n.° 000102-2022-GR.LAMB/GRTC/DECA-AREP **(Apéndice n.° 13)**, señalando lo siguiente: *"(...) con la finalidad de remitir el documento cursado por el Coordinador de Estudios y Proyectos, en el que comunica la revisión que ha realizado al Informe de Valorización Mensual N°01 del servicio de mantenimiento rutinario Ruta: LA-111 (...), al cual emite su Conformidad para el pago de valorización por un monto de* ***S/84,873.83.*** *(...)"*

Finalmente, la Entidad procedió con efectuar los pagos que se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 3
Comprobantes de Pago – Valorización n.°1

N°	REGISTRO SIAF	FECHA	CONCEPTO	MONTO S/
1365-RO	0000001008	17/11/2022	Pago de Detracción	10 185,00
1366-RO	0000001008	17/11/2022	Por el descuento de Penalidad	920,00
1367-RO	0000001008	17/11/2022	Retención del fondo de garantía del 5%	15 664,65
1368-RO	0000001008	17/11/2022	Pago de valorización	58 104,18
TOTAL				**84 873,83**

Fuente: Oficio n.° 000031-2023-GR.LAMB/GRTC/DIAD-ARTE [4566917-0] de 12 de abril de 2023 - Comprobantes de Pago con Registro SIAF n.° 1008 **(Apéndice n.°15)**
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, de la revisión al expediente de la valorización n.°1, remitido por el Director Ejecutivo de Caminos, y de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia insertos en las Bases Integradas para la "Contratación de Servicio de Mantenimiento Rutinario de la Carretera Departamental LA-111", se verifica que el contratista no cumplió con presentar toda la documentación requerida para la verificación de la ejecución física de la actividad del contratista, necesaria en algunos casos para determinar la aplicación de otras penalidades establecidas en las Bases Integradas, conforme se detallan a continuación:

Cuadro n.° 4
Cuadro comparativo – Datos Valorizaciones Mensuales

Dctos. requeridos en Bases Integradas	Dctos. Presentados Contratistas Informe de Valorización 01
INFORME:	
- Carta o informe del contratista al supervisor de la obra alcanzando la valorización.	Presentó
- Información Digital (CD, ARCHIVOS EDITABLES)	Presentó
- Factura del Contratista	Presentó

Dctos. requeridos en Bases Integradas	Dctos. Presentados Contratistas Informe de Valorización 01
- Resumen General de la Valorización	Presentó[18]
- Memoria descriptiva	Presentó[19]
- Planilla de metrados	Presentó
- Resumen de metrados	Presentó
- Resumen de Valorización	Presentó
- Cuadro de valorización	Presentó
- Control de Avance del Servicio acumulado – curva "S"	Presentó
- Cronograma de ejecución del servicio (resumen)	Presentó
- Cuadro resumen de plantilla de valorización	Presentó
- Croquis, plano o cualquier otro elemento que sustente el avance valorizado.	Presentó
- Panel fotográfico (mínimo 20 fotos con descripción y referencia)	Presentó
- Informe del especialista Ambiental y seguridad en servicio	Presentó
- Informe del especialista en suelos y pavimentos	Presentó
ANEXO:	Presentó
- Contrato de servicio	Presentó
- Copia de contrato de consorcio	Presentó
- Copia de RNP	Presentó
- Adjuntar Copias de Vaucher De Pago A Es Salud, Pago A Conafovicer[20], Pago a Sencico[21], Planilla Electrónica, Póliza De Seguro De Los Trabajadores, Boletas De Pago De sus Trabajadores), de ser necesario	**Presentó únicamente Póliza *De Seguro De Los Trabajadores.***
- Copia de certificados de Habilidad	Presentó
- Copia de la carta de fiel cumplimiento y vigente	Presentó
- Copia del Acta de entrega de terreno / acta de inicio del servicio	Presentó
- Cuaderno de Ocurrencias del Servicio	Presentó
- CD con toda la documentación editable	Presentó
- Todos los documentos debidamente firmados por el contratista y supervisor y/o inspector.	Presentó

Fuente: Bases Integradas del servicio
Elaborado por: Comisión de control

Cabe señalar que, respecto a la presentación de la documentación relacionada con el pago de tributos y contribuciones laborales, los Términos de Referencia establecieron la aplicación de las siguientes penalidades:

> ***"34. OTRAS PENALIDADES***
> *La GRTC LAMBAYEQUE aplicará al Contratista otras penalidades de conformidad al artículo 163° del Decreto Supremo N°344-2018-EF – Reglamento de la Ley N°30225 y sus modificatorias, Ley*

[18] Si bien no consigna con el nombre, de la revisión se advierte que se encuentra dentro del informe técnico del residente de obra.
[19] Idem al pie n.°12
[20] La contribución al Conafovicer se rige por las disposiciones de la Resolución Suprema N° 001-95- MTC y la Resolución Suprema N° 155-81-VI-1100
[21] La contribución al Sencico se rige por las disposiciones del Decreto Legislativo N° 147 y el Decreto Supremo N° 032-2001-MTC.

de Contrataciones del Estado – Ley N°30225, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

Las aplicaciones de estas penalidades están referidas al porcentaje de la Unidad Impositiva Tributaria (U.I.T) y las sanciones se efectuarán por cada ocurrencia, teniendo en cuentas los siguientes criterios:

Monto	Descripción de la Penalidad	Criterio de Aplicación
"(...)		
1% del Monto del Contrato Vigente	No cumple con las responsabilidades de salario a su personal acorde con su propuesta, incluyendo los beneficios sociales de acuerdo a ley, evidenciado por reclamos de su personal a la Entidad.	Aplicación por Caso Ocurrido.
1% del Monto del Contrato Vigente	No cumple con las responsabilidades de pago oportuno, incluyendo los beneficios sociales de acuerdo a ley, evidenciado por reclamos de su personal a la Entidad.	Aplicación por Caso Ocurrido.
(...)"		

En ese sentido, se ha verificado que el inspector del servicio de "Mantenimiento rutinario de la Ruta LA-111", y a su vez coordinador del Área de Estudios y Proyectos, Jorge Luis Guerrero Chiroque, emitió el informe n.°000102-2022-GR.LAMB/GRTC/DECA-AREP de 15 de noviembre de 2022, otorgando conformidad para el pago de la valorización mensual n.° 01, correspondiente al avance de ejecución durante el mes de octubre 2022, pese a no contar con toda la información requerida en los Términos de Referencia del Servicio de "Mantenimiento Rutinario de la Carretera Departamental LA-111", necesarios para verificar la ejecución física de la actividad del contratista, e incluso para verificar la aplicación de las penalidades establecidas en las Bases Integradas, contraviniendo lo establecido en el Contrato de Bienes y Servicios n.°000066-2022-GR.LAMB/GRTC y partes integrantes.

Asimismo, se verificó que el Director Ejecutivo de Caminos, con memorando n.°000647-2022-GR.LAMB/GRTC-DECA [4378014-1] del 9 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 12)** remitió el informe de valorización mensual 01 – octubre 2022 al Ingeniero Jorge Luis Guerrero Chiroque, Inspector del Servicio de Mantenimiento Rutinario de la Carretera Departamental LA-111 y Coordinador del Área de Estudios y Proyectos de la Dirección Ejecutiva de Caminos, incumpliendo el procedimiento de Código 232-GR.LAMB denominado: *"Ejecución del mantenimiento de la red vial departamental tercerizado"*, establecido en el Manual de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Lambayeque (MAPRO), según el cual la función de *"Recepcionar, revisar, evaluar la valorización, elaborar el informe técnico y derivar"*, corresponde al código clasificado "Ingeniero V" del Área Funcional de Coordinador del Área de Obras.

A) Informe de Valorización Mensual 02 – Noviembre 2022

Mediante carta n.° 005-2022/CONSORCIO SAN ISIDRO 2/SBF-RC [4414475-0] de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, el representante común del Consorcio "San Isidro 2", Ing. Secundino Burga Fernández, remitió a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones Lambayeque el **INFORME DE VALORIZACIÓN MENSUAL 02 – NOVIEMBRE 2022** del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL LA-111. TRAMO: CHICLAYO (EMP.LA – 110) - PICSI - FERREÑAFE – PÍTIPO – EMP.LA-103 (DZ. LA ZARANDA)", conteniendo el Informe Técnico del ingeniero Juan Torres Ballena, en 309 folios[22] **(Apéndice n.° 16).**

[22] Conforme al sello de recepción de la carta, se adjuntó: *"Una (1) Informe original. Tres (3) copias de Informe Original. Cuatro (4) CD de informe. Folio 309.*

De la revisión a la Hoja de Trámite del SISGEDO [4414475-0] **(Apéndice n.° 17)** , se verifica que dicho documento ingresó al Área de Gestión Documentaria (AGD), el 7 de diciembre de 2022 a horas 11:40:03 am, siendo registrado por el usuario *"Anaximandro Antoni"* derivado en la misma fecha a horas 12:02:42 am, con 309 folios para *"conocimiento y trámite"*, a la Dirección Ejecutiva de Caminos (DECA), donde es recibido por el usuario *"Graciela Balbina Agu"* el 7 de diciembre de 2022 a horas 12:32:14 am, adjuntando al SISGEDO 4414475-1, indicando *"para atención"*.

Posteriormente, mediante memorando n.° 000705-2022-GR.LAMB/GRTC-DECA [4414475-1] de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, el Director Ejecutivo de Caminos William Silva Tarrillo, remitió el informe de valorización mensual 02 – Noviembre 2022 LA-111, al inspector y Coordinador del Área de Estudios y Proyectos, Jorge Luis Guerrero Chiroque, indicando *"para su revisión correspondiente"*.

Como se ha mencionado, respecto a dicha remisión, como según lo establecido en el procedimiento de Código 232-GR.LAMB denominado: *"Ejecución del mantenimiento de la red vial departamental tercerizado"* contenido en el Manual de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Lambayeque (MAPRO), se verifica que la función de *"Recepcionar, revisar, evaluar la valorización, elaborar el informe técnico y derivar"*, corresponde al código clasificado "Ingeniero V", el cual corresponde al Área Funcional de Obras.

Continuando con el trámite, el ingeniero Jorge Luis Guerrero Chiroque inspector y coordinador del Área de Estudios y Proyectos, emitió el informe n.°000115-2022-GR.LAMB/GRTC/DECA-AREP [4414475-2] de 16 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, dirigido al director Ejecutivo de Caminos de la Entidad, William Silva Tarrillo, señalando lo siguiente:

"Pimentel 16 de diciembre 2022

INFORME N°000115-2022-GR.LAMB/GRTC/DECA-AREP [4414475-2]
(...)
I. ANTECEDENTES
(...)
2. *(...) el Director Ejecutivo de Caminos traslada el Informe de Valorización al suscrito, para su revisión y conformidad.*
3. *Así mismo adjunta el expediente, que contiene la valorización N°2 y que consta de 309 (trescientos nueve) folios y un Cd, en original y 03 (tres) copias.*

II.- ANALISIS.

Revisando la valorización, el suscrito informa:

1. *Se ha revisado el expediente que contiene la Valorización N°02 presentada por el Representante común del Consorcio San Isidro 2, en contrándola conforme.*

(...)

III.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

El suscrito, da la CONFORMIDAD, para el pago de la presente valorización por un monto de S/222,518.37 (Doscientos veintidós mil quinientos dieciocho con 37/100 soles)
Dar trámite para la cancelación correspondiente.

RECOMENDACIONES

Una vez que el Contratista haya presentado su Liquidación Técnica - Financiera y el suscrito de la conformidad, se procederá a realizar la devolución de la retención del 10% del monto contractual, por concepto de Fiel Cumplimiento.

- *Se elabore el Acto Resolutivo, de conformación del Comité de Recepción del Servicio de la Ruta LA-111*

(...)".

Seguidamente, con memorando n.° 000717-2022-GR.LAMB/GRTC-DECA [4414475-3] de 16 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, el director Ejecutivo de Caminos de la Entidad, William Silva Tarrillo, remitió a la División de Administración - Transportes, el Informe de Valorización Mensual n.° 02 del servicio de mantenimiento rutinario Ruta: LA-111 señalando lo siguiente: *"(...) con el propósito de remitir a través del documento 115, la Valorización Mensual N° 02 de la Ruta: LA-111 Mantenimiento Rutinario de la red vial departamental Pavimentada Ruta: LA-111 (...) Documentación que ha sido evaluada y revisada por el Coordinador de Estudios y proyectos, mediante su Informe N°115, indicando lo siguiente: (...) Asimismo, recomienda que una vez el Contratista haya presentado su Liquidación Técnica – Financiera y dé su conformidad, se procederá a realizar la devolución de la retención del 10% del monto contractual, por concepto de Fiel Cumplimiento. Se alcanza la referida documentación para el trámite administrativo"*

Finalmente, la Entidad procedió con efectuar los pagos que se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 5
Comprobantes de Pago - Valorización N° 2

N°	REGISTRO SIAF	FECHA	CONCEPTO	MONTO S/
1507-RO	0000001165	20/12/2022	Pago de Detracción	26 702,00
1508-RO	0000001165	20/12/2022	Retención del fondo de garantía del 5%	15 664,65
1509-RO	0000001165	20/12/2022	Pago de valorización	180 151,72
TOTAL				**222 518,37**

Fuente: Oficio n.° 000031-2023-GR.LAMB/GRTC/DIAD-ARTE [4566917-0] de 12 de abril de 2023 - Comprobantes de Pago con Registro SIAF n.° 0000001165 **(Apéndice n.° 15)**
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, de la revisión al expediente de la valorización n.° 2, remitido por el Director Ejecutivo de Caminos, y de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia insertos en las Bases Integradas para la "Contratación de Servicio de Mantenimiento Rutinario de la Carretera Departamental LA-111", se verifica que la valorización presentada por el Contratista no contenía la documentación requerida para la verificación de la ejecución física de la actividad del contratista, necesaria en algunos casos para determinar la aplicación de otras penalidades establecidas en las Bases Integradas, conforme se detallan a continuación:

Cuadro n.° 6
Cuadro comparativo – Datos Valorización Mensual 02

Dctos. requeridos en Bases Integradas	Dctos. Presentados Contratistas Informe de Valorización 01
INFORME:	
- Carta o informe del contratista al supervisor de la obra alcanzando la valorización.	Presentó
- Información Digital (CD, ARCHIVOS EDITABLES)	Presentó
- Factura del Contratista	Presentó
- Resumen General de la Valorización	Presentó

Dctos. requeridos en Bases Integradas	Dctos. Presentados Contratistas Informe de Valorización 01
- Memoria descriptiva	Presentó[23]
- Planilla de metrados	Presentó
- Resumen de metrados	Presentó
- Resumen de Valorización	Presentó
- Cuadro de valorización	Presentó[24]
- Control de Avance del Servicio acumulado – curva "S"	Presentó
- Cronograma de ejecución del servicio (resumen)	Presentó
- Cuadro resumen de plantilla de valorización	**No presentó**
- Croquis, plano o cualquier otro elemento que sustente el avance valorizado.	Presentó[25]
- Panel fotográfico (mínimo 20 fotos con descripción y referencia)	Presentó
- Informe del especialista Ambiental y seguridad en servicio	Presentó
- Informe del especialista en suelos y pavimentos	Presentó
ANEXO:	Presentó
- Contrato de servicio	Presentó
- Copia de contrato de consorcio	Presentó
- Copia de RNP	Presentó
- Adjuntar Copias de Vaucher De Pago A Es Salud, Pago A Conafovicer[26], Pago a Sencico[27], Planilla Electrónica, Póliza De Seguro De Los Trabajadores, Boletas De Pago De sus Trabajadores), de ser necesario	**No Presentó Planilla Electrónica, Boletas De Pago De sus Trabajadores**
- Copia de certificados de Habilidad	Presentó
- Copia de la carta de fiel cumplimiento y vigente	Presentó
- Copia del Acta de entrega de terreno / acta de inicio del servicio	Presentó
- Cuaderno de Ocurrencias del Servicio	Presentó
- CD con toda la documentación editable	Presentó
- Todos los documentos debidamente firmados por el contratista y supervisor y/o inspector.	Presentó

Fuente: Bases Integradas del servicio **(Apéndice n.° 9).**
Elaborado por: Comisión de control

Cabe señalar que, respecto a la presentación de la documentación relacionada con el pago de tributos y contribuciones laborales, los Términos de Referencia establecieron la aplicación de las siguientes penalidades:

> ***"34. OTRAS PENALIDADES***
> *La GRTC LAMBAYEQUE aplicará al Contratista otras penalidades de conformidad al artículo 163° del Decreto Supremo N°344-2018-EF – Reglamento de la Ley N°30225 y sus modificatorias, Ley de Contrataciones del Estado – Ley N°30225, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente*

[23] Si bien no consigna con el nombre, de la revisión se advierte que se encuentra dentro del informe técnico del residente de obra.
[24] Se adjunta en la caratula denominada "resumen de valorización"
[25] Nombre del proyecto: Mantenimiento periódico pavimentado de la carretera Ruta LA - 103
[26] *La contribución al Conafovicer se rige por las disposiciones de la Resolución Suprema N° 001-95- MTC y la Resolución Suprema N° 155-81-VI-1100*
[27] *La contribución al Sencico se rige por las disposiciones del Decreto Legislativo N° 147 y el Decreto Supremo N° 032-2001-MTC.*

Las aplicaciones de estas penalidades están referidas al porcentaje de la Unidad Impositiva Tributaria (U.I.T) y las sanciones se efectuarán por cada ocurrencia, teniendo en cuentas los siguientes criterios:

Monto	Descripción de la Penalidad	Criterio de Aplicación
"(...)		
1% del Monto del Contrato Vigente	*No cumple con las responsabilidades de salario a su personal acorde con su propuesta, incluyendo los beneficios sociales de acuerdo a ley, evidenciado por reclamos de su personal a la Entidad.*	*Aplicación por Caso Ocurrido.*
1% del Monto del Contrato Vigente	*No cumple con las responsabilidades de pago oportuno, incluyendo los beneficios sociales de acuerdo a ley, evidenciado por reclamos de su personal a la Entidad.*	*Aplicación por Caso Ocurrido.*
(...)"		

En ese sentido, se ha verificado que Jorge Luis Guerrero Chiroque, inspector del servicio de "Mantenimiento rutinario de la Ruta LA-111", y a su vez, coordinador del Área de Estudios y Proyectos, emitió el informe n.° 000115-2022-GR.LAMB/GRTC/DECA-AREP de 16 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 19),** otorgando conformidad para el pago de la Valorización Mensual n.° 02, correspondiente al avance de ejecución durante el mes de noviembre 2022, pese a no contar con toda la información requerida en los Términos de Referencia del Servicio de "Mantenimiento Rutinario de la Carretera Departamental LA-111", necesarios para verificar la ejecución física de la actividad del contratista, e incluso para verificar la aplicación de las penalidades establecidas en las Bases Integradas.

Asimismo, se verificó que el ingeniero William Silva Tarrillo, Director Ejecutivo de Caminos, con memorando n.°000705-2022-GR.LAMB/GRTC-DECA [4414475-1] del 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 18),** remitió el informe de valorización mensual 02 – noviembre 2022 al Ingeniero Jorge Luis Guerrero Chiroque, Inspector del Servicio de Mantenimiento Rutinario de la Carretera Departamental LA-111 y Coordinador del Área de Estudios y Proyectos de la Dirección Ejecutiva de Caminos, incumpliendo el procedimiento de Código 232-GR.LAMB denominado: *"Ejecución del mantenimiento de la red vial departamental tercerizado"* del Manual de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Lambayeque (MAPRO), según el cual la función de "*Recepcionar, revisar, evaluar la valorización, elaborar el informe técnico y derivar*", corresponde al código clasificado "Ingeniero V" del Área Funcional de Obras.

B) Informe de Liquidación Técnico Financiera

Según lo establecido en la cláusula undécima del Contrato de bienes y servicios n.°000066-2022-GR.LAMB/GRTC suscrito el 27 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 6),** *"La conformidad de la prestación del servicio regula por lo dispuesto en el articulo 168° y la décimo segunda disposición complementaria del reglamento de la ley de contrataciones del estado. La conformidad será otorgada por el coordinador de supervisión y liquidación, en concordancia con lo señalado en numeral 29 del Capítulo III Requerimiento de las Bases Integradas, que señala que "...el coordinador de supervisión y liquidación emitirá un informe de aprobación y conformidad al servicio ejecutado..."*

Asimismo, según lo establecido en las Bases Integradas **(Apéndice n.° 9),** una vez cobrada la última valorización y recepcionado el servicio, el contratista presentará la liquidación del servicio, tal como lo indican las Bases Integradas:

"Capítulo III Requerimiento
3.1. Términos de Referencia
(...)
22. Resultados Esperados

(...)

Presentación Liquidación Técnica Financiera del servicio

Una vez cobrado la última valorización y recepcionado el servicio, el contratista presentará la Liquidación del Servicio, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – ley N°30225, con modificatorias vigentes en original y tres copias conteniendo los siguientes documentos:

LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA:

- *Informe Final*
- *Informes Originales de cada Valorización*
- *Memoria Descriptiva Valorizada Completa*
- *Liquidación Económica del Servicio*
- *Cuadro de Valorizaciones Pagadas*
- *Estado Económico Financiero*
 - *Copia de Comprobante de Pago de cada Valorización*
 - *Copia de Comprobante de Detracción y Boucher de cada Valorización*
 - *Copia de Orden de servicio de cada Valorización*
 - *Copia de Factura Cancelada de cada Valorización*
 - *Copia de Informe de Conformidad de cada Valorización*
- *Cálculo de Multas si las hubiera*
- *Cuadros de valorizaciones mensuales y Valorización Final del Servicio*
- *Diagramas de programación del Servicio actualizado, barras de GANTT, que permita identificar el desenvolvimiento de la ejecución del Servicio.*
- *Copia del Contrato de Servicios (Fedateado)*
- *Copia del Contrato de Consorcio (Fedateado)*
- *Acta de Entrega de Terreno (Original)*
- *Acta de Inicio del Servicio (Original)*
- *Plano de replanteo*
- *Panel Fotográfico (Antes, Durante y Después)*
- *Cuaderno de Ocurrencias*
- *Conclusiones, determinando el Monto Final y Saldo Final de Contrato*
- *Anexos*

El inspector y/o supervisor responsable, revisará y aprobará la liquidación mediante un informe. Posteriormente el Coordinador de Supervisión y Liquidaciones emitirá un Informe de Aprobación y Conformidad al servicio ejecutado, el mismo que seguirá el trámite regular de pago
(...)"

Bajo el criterio señalado, la comisión procede a evaluar el procedimiento de tramitación y aprobación de la liquidación del servicio.

Siendo que con Resolución Gerencial Regional n.° 000092-2022-GR.LAMB/GRTC [4414475-11] de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, la Entidad designó al comité de recepción del servicio de mantenimiento rutinario de la Ruta: LA-111 Chiclayo – Ferreñafe – Pítipo – DV. La Zaranda.

Luego, el comité de recepción, el ingeniero residente y el representante Común del Consorcio San Isidro 2, suscribieron el acta de recepción del servicio el 23 de diciembre de 2022, en la cual se detalló *"luego de realizar el recorrido del tramo desde el Km. 05+480 hasta el Km. 42+484, como tramo Intervenido en el presente Mantenimiento Rutinario y luego de verificar la ejecución, se constató que estos se han realizado de acuerdo a los metrados, especificaciones técnicas y los planos que se encuentran plasmados en el Expediente Técnico Aprobado; y no existiendo ninguna observación por parte de la comisión de recepción designada mediante Resolución General Regional N°0092-2022-GR.LAMB/GRTC, Reg. (4414475-11)".*

Es así, que con carta n.° 008-2022/CONSORCIO SAN ISIDRO 2/SBFR-RC [4430268-0] de 27 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, el ingeniero Secundino Burga Fernández,

representante común del Consorcio "San Isidro 2", remitió a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Lambayeque el **INFORME DE LIQUIDACIÓN TÉCNICO-FINANCIERO – DICIEMBRE 2022**, del SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RUTA: LA-111, TRAMO: CHICLAYO (EMP. LA-110) – PICSI - FERREÑAFE – PÍTIPO- EMP. LA-103 (DV. LA ZARANDA), conteniendo el Informe Final del ingeniero Juan Torres Ballena residente de Obra, en 215 folios[28]**(Apéndice n.° 22).**

De la revisión a la Hoja de Trámite del SISGEDO [4430268-0] **(Apéndice n.° 23)**, se verifica que dicho documento ingresó al Área de Gestión Documentaria (AGD), el 27 de diciembre de 2022 a horas 09:28:53 am., siendo registrado por el usuario Gilmer Eduardo Jave y derivado en la misma fecha a horas 09:33:05 am., con 215 folios para "atención", a la Dirección Ejecutiva de Caminos (DECA), donde es recibido por el usuario William Silva el 27 de diciembre de 2022 a horas 15:09:23 pm., adjuntando al SISGEDO 4430268-1, indica *"se adjunta al memo 737-2022(430268-1)"*.

Posteriormente, con memorando n.° 000737-2022-GR.LAMB/GRTC-DECA [4430268-1] de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, el ingeniero William Silva Tarrillo Director Ejecutivo de Caminos, remitió el informe de liquidación técnico - financiero – diciembre 2022, al ingeniero Jorge Luis Guerrero Chiroque, inspector y Coordinador de Estudios y Proyectos, indicando *"se solicita a su área, evalué y se pronuncie al respecto"*

Continuando con el trámite, el inspector y coordinador de Estudios y Proyectos, Jorge Luis Guerrero Chiroque emitió el informe n.° 000121-2022-GR.LAMB/GRTC/DECA-AREP [4430268-2] de 28 de diciembre 2022 **(Apéndice n.° 25)** , dirigido al director Ejecutivo de Caminos de la Entidad, William Silva Tarrillo, señalando lo siguiente:

"Pimentel 28 de diciembre 2022

INFORME N°000121-2022-GR.LAMB/GRTC/DECA-AREP [4430268-2]
(...)
II. ANALISIS.
Revisada la Liquidación, el suscrito informa:

1. *Se ha revisado la liquidación Técnica – Financiera, del servicio de Mantenimiento Rutinario de la Carretera Ruta LA-111, que contiene:*

- ***LIQUIDACION TECNICA FINANCIERA***
- *Informe Final*
- *Memoria Descriptiva Valorizada*
- *Panel Fotográfico*
- *Documentos Técnicos Legales Administrativos*
- *Copia de Contrato de Servicio*
- *Acta de Entrega del Terreno*
- *N.P de la Empresa*
- *Carta de Fiel Cumplimiento*
- *Certificados de Calidad*
- ***LIQUIDACIÓN FINANCIERA***
- *Valorizaciones del Servicio*
- *Cuadro de Valorizaciones Pagadas*
- *Estado Económico – Financiero*
- *Copioa de Comprobante de detracción*
- *Cuadro de Valorizaciones Mensuales*

[28] Conforme a la recepción de la carta, se adjuntó: *"Una (1) Informe original. Tres (3) copias de Informe Original. Cuatro (4) CD de Informe. Folio 215.*

- *Diagramas de Programación del Servicio Actualizados*
- *Copia de Contrato de Servicio*
- *Copia del Contrato de Consorcio*
- *Acta de Entrega de Terreno*
- *Planos de Replanteo*
- *Copia del Cuaderno de Ocurrencias*
- *Acta de Recepción del Servicio*

2. Evaluada y revisada la Liquidación del Servicio de Mantenimiento Rutinario de la Ruta LA-111, el suscrito la encuentra Conforme

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

CONCLUSIÓN

- *El suscrito, encuentra conforme la Liquidación Técnica - Financiera presentada por el representante común del CONSORCIO san pedro 2. El servicio se ha desarrollado de acuerdo al Presupuesto Contratado y sin adicionales ni reajustes.*
- *Se cumplió con las partidas consideradas en el Expediente Técnico*

RECOMENDACIÓN

- *Se elaboré el Acto Resolutivo de Aprobación de la Liquidación, en mención y se dé el trámite a la División de Administración para la devolución de la Retención por Fiel Cumplimiento, equivalente al 10% del monto del contrato, igual a S/31,329.29 (Treinta y un Mil Trescientos Veintinueve con 29/100) soles*

(...)"

A continuación, con memorando n.° 000739-2022-GR.LAMB/GRTC-DECA [4430268-3] de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 26),** William Silva Tarrillo, Director Ejecutivo de Caminos de la Entidad, remitió al coordinador de Supervisión y Liquidación, Jorge Luis Guerrero Chiroque, la liquidación del servicio, indicando lo siguiente: *"...el Consorcio San Isidro 2, alcanza la Liquidación del Servicio de la Ruta LA-111, Mantenimiento Rutinario del a Red Vial Departamental Pavitamentada Tramo: Chiclayo (Emp. LA-110) – Picsi – Ferreñafe – Pítipo – Emp. LA-103 (Dv. La Zaranda); documentación que se deriva para su evaluación y revisión. "El responsable del área de Estudios y Proyectos (Inspector), traslada el informe N° 121, donde recomienda se elabore el Acto Resolutivo de Aprobación de la liquidación, en ese sentido se solicita a su área, evalué y se pronuncié al respecto..."*

Al respecto, el coordinador área de Supervisión y Liquidación de la Entidad, Jorge Luis Guerrero Chiroque, emitió el informe n.° 000046-2022-GR.LAMB/GRTC/DECA-ARSL [4430268-4] de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 27),** dirigido al ingeniero William Silva Tarrillo, Director Ejecutivo de Caminos de la Entidad, , señalando lo siguiente:

"Pimentel 29 de diciembre de 2022

INFORME N°00046-2022-GR.LAMB/GRTC/DECA-ARSL [4430268-4]

(...)

II. ANALISIS.

Revisada la Liquidación, el suscrito como responsable del Área de Supervisión y liquidaciones, manifiesta:

1. Se ha revisado la liquidación Técnica – Financiera, del servicio de Mantenimiento Rutinario de la Carretera Ruta LA-111, que contiene:

- ***LIQUIDACION TECNICA FINANCIERA***
- *Informe Final*
- *Memoria Descripctiva Valorizada*

- *Panel Fotográfico*
- *Documentos Técnicos Legales Administrativos*
- *Copia de Contrato de Servicio*
- *Acta de Entrega del Terreno*
- *N.P de la Empresa*
- *Carta de Fiel Cumplimiento*
- *Certificados de Calidad*
- ***LIQUIDACIÓN FINANCIERA***
- *Valorizaciones del Servicio*
- *Cuadro de Valorizaciones Pagadas*
- *Estado Económico – Financiero*
- *Copioa de Comprobante de detracción*
- *Cuadro de Valorizaciones Mensuales*
- *Diagramas de Programación del Servicio Actualizados*
- *Copia de Contrato de Servicio*
- *Copia del Contrato de Consorcio*
- *Acta de Entrega de Terreno*
- *Planos de Replanteo*
- *Copia del Cuaderno de Ocurrencias*
- *Acta de Recepción del Servicio*

2. Evaluada y revisada la Liquidación del Servicio de Mantenimiento Rutinario de la Ruta LA-111, el suscrito la encuentra Conforme

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

CONCLUSIÓN

- *El suscrito, encuentra conforme la Liquidación Técnica - Financiera presentada por el representante común del CONSORCIO san pedro 2. El servicio se ha desarrollado de acuerdo al Presupuesto Contratado y sin adicionales ni reajustes.*
- *Se cumplió con las partidas consideradas en el Expediente Técnico*

RECOMENDACIÓN

- *Se elaboré el Acto Resolutivo de Aprobación de la Liquidación, en mención y se dé el trámite a la División de Administración para la devolución de la Retención por Fiel Cumplimiento, equivalente al 10% del monto del contrato, igual a S/31,329.29 (Treinta y un Mil Trescientos Veintinueve con 29/100) soles*

(...)"

Seguidamente, con oficio n.° 000258-2022-GR.LAMB/GRTC-DECA [4430268-5] de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, el ingeniero Willian Silva Tarrillo, Director Ejecutivo de Caminos de la Entidad, remitió al señor Wilman Guillermo Carrasco Becerra, Gerente General de Transportes y Comunicaciones, indicado lo siguiente: *"... **solicita a su despacho autorice al Área de Asesoría Legal**, la atención para la Elaboración de las Resoluciones Directorales Ejecutivas de Aprobación de la Liquidación Técnica-Financiera de los Servicios de Mantenimientos Rutinarios de la Ruta LA-111, Tramo: Chiclayo (Emp. LA-110) – Picsi – Ferreñafe – Pitipo – Emp. LA.103 (Dv. La Zaranda)"*

De igual forma, con oficio n. 000005-2023-GR.LAMB/GRTC/GR-AJ [4430268-6] de 16 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, la asesora legal, Evelyn Judith Lira Rafael, remitió al Director Ejecutivo, Carlos Eduardo Orbegozo Salazar, Director Ejecutivo de Caminos, indicando lo siguiente:

"... informar que esta oficina no tiene competencia en emitir Resoluciones Directorales Ejecutivas..." Asimismo, es importante indicar que la Dirección Ejecutiva de Caminos tiene como una de sus funciones especificas e) EMITIR RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, de conformidad con lo señalado en el MOF actualizado mediante Decreto

N° 043-2013-GR.LAMB/PR. En tal sentido, se devuelve los actuados a fin de continuar con el trámite respectivo para la aprobación de la liquidación Técnica-Financiera del Servicio de Mantenimiento Rutinario señalado..."

De la revisión a la Hoja de Trámite del SISGEDO [4430268-6] **(Apéndice n.° 30)**, se verifica que dicho documento fue registrado por la oficina AAJ-TRANSPORTES, el 13 de enero de 2023 a horas 11:44:51 am., siendo registrado por el usuario Evelyn Judith Lira y derivado el 16 de enero de 2023 a horas 09:16:18 am., para "su trámite correspondiente", a la Dirección Ejecutiva de Caminos (DECA), donde es recibido por el usuario "Carlos Eduardo Orb" el 17 de enero de 2023 a horas 14:23:37 pm.

El receptor de dicho documento ingeniero Carlos Eduardo Orbegoso Salazar, como Director Ejecutivo de Caminos conforme a los documentos de gestión, contaba con la función de *"revisar y tramitar las liquidaciones de las obras resultantes de la ejecución de los proyectos, conforme a la legislación vigente"*; sin embargo únicamente se verificó que el 30 de enero de 2023 deriva dicha liquidación para ***"coordinación de TDR para locador"***, al usuario Elsa Miriam Augusta, la cual lo recibe el mismo día a horas 14:24:30 pm., quien el 7 de febrero de 2023 a horas 13:01:53 pm. lo **deriva *"para informe"*** a la Oficina de Estudios y Proyectos SDEP-TRANSPORTES, donde es recibido por el usuario *"Jorge Luis Guerrer"* el mismo día a horas 16:12:00 pm.; en paralelo el 7 de febrero de 2023 a horas 13:02:58 pm lo deriva ***"para informe"*** a Oficina de Supervisión y Liquidación ARSL-TRANSPORTES donde es recibido por el usuario *"Jorge Luis Guerrer"* el mismo día a horas 16:13:10 pm, quien posteriormente emite resolución de aprobación de liquidación.

Consecuentemente, a través del oficio n.° 000001-2023-GR.LAMB/GRTC/DECA-ARSL [4430268-8] de 9 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 31)**, el coordinador del área de Supervisión y Liquidación, Jorge Luis Guerrero Chiroque, remite al director Ejecutivo de Caminos, Carlos Eduardo Orbegoso Salazar, lo siguiente: *"...Por lo manifestado anteriormente, se esta adjuntando la Resolución Directoral Ejecutiva de aprobación de la Liquidación Técnica - Financiera, del Servicio de Mantenimiento Rutinario de la Ruta LA-111, Tramo: Chiclayo (Emp. LA-110) - Picsi - Ferreñafe - Pitipo - Emp. LA-103 (Dv. La Zaranda), con el visto bueno del suscrito, para su fira correspondiente..."*

Seguidamente, el ingeniero Carlos Eduardo Orbegoso Salazar, Director Ejecutivo de Caminos, firma la Resolución Directoral Ejecutiva n.° 000001-2023-GR.LAMB/GRTC-DECA[4430268-7] de 10 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 32)** indicando en parte resolutiva:

> *"**ARTICULO SEGUNDO:** **APROBAR**, la Liquidación Técnico Financiera del CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS N° 000066-2022-GR.LAMB/GRTC suscrito con el CONSORCIO SAN ISIDRO 2, por la ejecución del servicio de **MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA RUTA LA-111, TRAMO: CHICLAYO (EMP. LA-110) – PICSI – FERREÑAFE – PÍTIPO – EMP. LA-103 (DV. LA ZARANDA)** KM. 05+480 - KM.42+480, por la suma ascendente a S/ 313,292.94 (Trescientos Trece Mil Doscientos Noventa y dos con 94/100 soles), con el cumplimiento del 100% de las partidas de ejecución.*
> ***ARTICULO SEGUNDO:** El personal técnico que ha intervenido en la revisión, evaluación y conformidad de los documentos que fundamentan la presente liquidación, son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación..."*

Al respecto, de la revisión a la liquidación técnico financiera, remitida por el inspector y coordinador de Estudios y Proyectos, Jorge Luis Guerrero Chiroque, y de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia insertos en las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 08-2022-GR.LAMB/GRTC-CS, se verifica que la liquidación técnica financiera presentada por el Contratista no contenía la totalidad de la documentación requerida para la

verificación de la ejecución física y financiera de la actividad del contratista, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 7
Cuadro comparativo – Datos Liquidación Técnico Financiera

DOCUMENTOS A PRESENTAR	DOCUMENTOS PRESENTADOS DEL CONTRATISTA
Informe Final	Presentó
Informes Originales de cada Valorización	No presentó
Memoria Descriptiva Valorizada Completa	Presentó
Liquidación Económica del Servicio	Presentó
Cuadro de Valorizaciones Pagadas	No presentó[29]
Estado Económico Financiero - *Copia de C/P de cada Valorización* - *Copia de C/D y Boucher de cada Valorización* - *Copia de O/S de cada Valorización* - *Copia de Factura cancelada de cada Valorización* - *Copia de Informe de Conformidad de cada Valorización*	 - Presentó[30] - No presentó Boucher de cada Valorización - No presentó - Presentó - No presentó
Cálculo de Multas si las hubiera	No hubo cálculos de multas
Cuadros de valorizaciones mensuales y Valorización Final de Servicio	Presentó
Diagramas de programación del Servicio actualizado, barras de GANTT, que permita identificar el desenvolvimiento de la ejecución del Servicio.	Presentó
Copia del Contrato de Servicio (Fedateado)	Presenta copia sin legalizar
Copia del Contrato de Consorcio (Fedaeado)	Presenta copia de una legalización
Acta de Entrega de Terreno (Original)	Presenta copia
Acta de Inicio de Servicio (Original)	No presentó
Plano de replanteo	Presentó[31]
Panel Fotográfico (Antes, Durante y Después)	Presentó[32]
Cuaderno de Ocurrencias	Presentó
Conclusiones, determinando el Monto Final y Saldo Final del Contrato	Presenta con sello y sin firma del representante ni del residente del Consorcio San Isidro 2

Fuente: Bases Integradas del servicio
Elaborado por: Comisión de control

Así también, de la revisión de la documentación relacionada a la presentación de la Liquidación Técnica Financiera del Servicio, los términos de referencia establecieron lo siguiente:

> *"El inspector y/o supervisor responsable, revisará y aprobará la liquidación mediante un informe. Posteriormente el Coordinador de Supervisión y Liquidaciones emitirá un informe de Aprobación y Conformidad al Servicio ejecutado..."*

En ese sentido se ha verificado que el inspector del servicio de "Mantenimiento rutinario de la Ruta LA-111" y a su vez coordinador del Área de Estudios y Proyectos, emitió el informe n.° 000121-2022-GR.LAMB/GRTC/DECA-AREP [4430268-2] de 28 de diciembre 2022 **(Apéndice n.° 25),** revisando y otorgando conformidad a la liquidación técnica financiera del

[29] En este item presenta copias de facturas electrónicas.
[30] En este item solo presenta C/D sin boucher correspondiente.
[31] Planos de replanteo con nombre de otro Servicio/Proyecto.
[32] Fotos durante ejecución.

servicio, pese a no contar con toda la información requerida en los Términos de Referencia del Servicio de "Mantenimiento Rutinario de la Carretera Departamental LA-111", necesarios para verificar la ejecución física de la actividad del contratista.

Así mismo, el coordinador del área de Supervisión y Liquidación de la Entidad, Jorge Luis Guerrero Chiroque, emitió el informe n.° 000046-2022-GR.LAMB/GRTC/DECA-ARSL [4430268-4] de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, revisando y otorgando conformidad a la liquidación técnica financiera del servicio, pese a no contar con toda la información requerida en los Términos de Referencia del Servicio de "Mantenimiento Rutinario de la Carretera Departamental LA-111", necesarios para verificar la ejecución física de la actividad del contratista. Es de precisar que en el cuerpo del informe no aprueba ni da conformidad al servicio ejecutado, incumpliendo con ellos lo establecido en las Bases Integradas.

Así también, se ha verificado que el ingeniero William Silva Tarrillo, Director Ejecutivo de Caminos de la Entidad, emitió el oficio n.° 000258-2022-GR.LAMB/GRTC-DECA [4430268-5] de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, solicitando se autorice al área de asesoría legal la atención para la Elaboración de las Resoluciones Directorales Ejecutivas de Aprobación de la Liquidación Técnica-Financiera de los Servicios de Mantenimientos Rutinarios de la Ruta LA-111, Tramo: Chiclayo (Emp. LA-110) – Picsi – Ferreñafe – Pítipo – Emp. LA.103 (Dv. La Zaranda).

Asimismo, el ingeniero Eduardo Orbegoso Salazar, Director ejecutivo de Caminos, aprobó la liquidación técnica financiera del contrato de bienes y servicios n.° 000066-2022-GR.LAMB/GRTC suscrito con el Consorcio San Isidro 2, con el cumplimiento del 100% de las partidas de ejecución, a pesar de que dicha liquidación no contaba con toda la información requerida en los Términos de Referencia del Servicio de "Mantenimiento Rutinario de la Carretera Departamental LA-111", necesarios para verificar la ejecución física de la actividad del contratista.

Los hechos expuestos, trasgreden la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General,** aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019.

"(...)
Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo
1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:
***1.1. Principio de legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

"Artículo 3.- Requisitos de validez de los actos administrativos
Son requisitos de validez de los actos administrativos:
(...)
5. Procedimiento regular. - Antes de su emisión, el acto debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación".

"Artículo 184.- Presentación de informes
184.1 Toda autoridad, cuando formule informes o proyectos de resoluciones fundamenta su opinión en forma sucinta y establece conclusiones expresas y claras sobre todas las cuestiones planteadas en la solicitud, y recomienda concretamente los cursos de acción a seguir, cuando éstos correspondan, suscribiéndolos con su firma habitual, consignando su nombre, apellido y cargo.
184.2 El informe o dictamen no incorpora a su texto el extracto de las actuaciones anteriores ni reitera

datos que obren en expediente, pero referirá por su folio todo antecedente que permita ilustrar para su mejor resolución

- **Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 08-2022- GR.LAMB/GRTC-CS** para Contratación de Servicio de Mantenimiento Rutinario de la Carretera Departamental LA-111, Tramo: Chiclayo (Emp. LA-110)-Picsi – Ferreñafe - Pítipo Emp. LA-103 (Dv. La Zaranda)

"Capítulo III Requerimiento
3.1. Términos de Referencia
(...)
22. Resultados Esperados
El resultado esperado, es el servicio de MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL LA-111, TRAMO: CHICLAYO (EMP. LA-110)-PICSI – FERREÑAFE - PÍTIPO - EMP. LA-103 (DV. LA ZARANDA) según lo detallado en el expediente técnico y la normativa del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Presentación de Valorización

Con la finalidad de que se pueda verificar la ejecución física de la Actividad el contratista presentará informes de valorización, en Original y tres copias conteniendo los siguientes documentos:

INFORME:
- *Carta o informe del contratista al supervisor de la obra alcanzando la valorización.*
- *Información Digital (CD, ARCHIVOS EDITABLES)*
- *Factura del Contratista*
- *Resumen General de la Valorización*
- *Memoria descriptiva*
- *Planilla de metrados*
- *Resumen de metrados*
- *Resumen de Valorización*
- *Cuadro de valorización*
- *Control de Avance del Servicio acumulado – curva "S"*
- *Cronograma de ejecución del servicio (resumen)*
- *Cuadro resumen de plantilla de valorización*
- *Croquis, plano o cualquier otro elemento que sustente el avance valorizado*
- *Panel fotográfico (mínimo 20 fotos con descripción y referencia)*
- *Informe del especialista Ambiental y seguridad en servicio*
- *Informe del especialista en suelos y pavimentos*

ANEXO:
- *Contrato de servicio*
- *Copia de contrato de consorcio*
- *Copia de RNP*
- *Adjuntar Copias de Vaucher De Pago A Es Salud, Pago A Conafovicer, Pago a Sencico, Planilla Electrónica, Póliza De Seguro De Los Trabajadores, Boletas De Pago De sus Trabajadores), de ser necesario.*
- *Copia de certificados de Habilidad*
- *Copia de la carta de fiel cumplimiento y vigente*
- *Copia del Acta de entrega de terreno / acta de inicio del servicio*
- *Cuaderno de Ocurrencias del Servicio*
- *CD con toda la documentación editable*
- *Todos los documentos debidamente firmados por el contratista y supervisor y/o inspector.*

Presentación Liquidación Técnica Financiera del servicio

Una vez cobrado la última valorización y recepcionado el servicio, el contratista presentará la Liquidación del Servicio, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – ley N°30225, con modificatorias vigentes en original y tres copias conteniendo los siguientes documentos:

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES LAMBAYEQUE · Órgano de Control Institucional

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR GRTC

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN GRTC

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° INTEGRANTE GRTC

LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA:

- Informe Final
- Informes Originales de cada Valorización
- Memoria Descriptiva Valorizada Completa
- Liquidación Económica del Servicio
- Cuadro de Valorizaciones Pagadas
- Estado Económico Financiero
 - Copia de Comprobante de Pago de cada Valorización
 - Copia de Comprobante de Detracción y Boucher de cada Valorización
 - Copia de Orden de servicio de cada Valorización
 - Copia de Factura Cancelada de cada Valorización
 - Copia de Informe de Conformidad de cada Valorización
- Cálculo de Multas si las hubiera
- Cuadros de valorizaciones mensuales y Valorización Final del Servicio
- Diagramas de programación del Servicio actualizado, barras de GANTT, que permita identificar el desenvolvimiento de la ejecución del Servicio.
- Copia del Contrato de Servicios (Fedateado)
- Copia del Contrato de Consorcio (Fedateado)
- Acta de Entrega de Terreno (Original)
- Acta de Inicio del Servicio (Original)
- Plano de replanteo
- Panel Fotográfico (Antes, Durante y Después)
- Cuaderno de Ocurrencias
- Conclusiones, determinando el Monto Final y Saldo Final de Contrato
- Anexos

El inspector y/o supervisor responsable, revisará y aprobará la liquidación mediante un informe. Posteriormente el Coordinador de Supervisión y Liquidaciones emitirá un Informe de Aprobación y Conformidad al servicio ejecutado, el mismo que seguirá el trámite regular de pago.

- **Manual de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Lambayeque (MAPRO)**, aprobado mediante Decreto Regional n.° 003-2019-GR.LAMB/PR de 06 de febrero de 2018

"CÓDIGO:0232-GR.LAM

1.0 NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO
Ejecución del mantenimiento de la red vial departamental tercerizado.

2.0 FINALIDAD
Establecer el procedimiento a seguir para la ejecución del mantenimiento periódico

3.0 BASE LEGAL
Ley N°27444 "Ley de Procedimientos Administrativos"

4.0 REQUISITOS
Contrato firmado por la Gerencia y el Contratista

5.0 ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO
(...)
n) El personal de Trámite Documentario recepciona la valorización de avance del mantenimiento en forma periódica de acuerdo a lo establecido en las bases y lo deriva a la Dirección Ejecutiva de Caminos.
o) La Secretaria de DECA recepciona, registra y pone de conocimiento al Director Ejecutivo de Caminos.
p) El Director Ejecutivo de Caminos toma conocimiento, dispone la elaboración del Informe Técnico de aprobación de la valorización y deriva para su trámite.
q) La Secretaria de DECA recepciona el documento y deriva para trámite.
r) El Ingeniero de DECA recepciona, revisa, evalúa la valorización, elabora el Informe Técnico firmado y lo deriva al Director Ejecutivo de Caminos.
s) La Secretaria de DECA recepciona el informe y pone de conocimiento.

t) El Director Ejecutivo de Caminos toma conocimiento, visa la valorización y remite con Memorando a la División de Administración para su trámite.

u) La Secretaria de DECA recepciona, registra, remite el expediente a la oficina de Administración para trámite y archivar.

(...)

12.0 FLUJOGRAMA

(...)"

Los hechos advertidos ocasionaron perjuicio al Estado, menoscabando el correcto funcionamiento de la administración pública, lo que constituye obligación de todo funcionario y servidor público en el ejercicio de sus funciones, al afectar el principio de legalidad en las decisiones funcionales y en particular en las contrataciones del Estado, por el cual todo acto administrativo que emitan los servidores públicos, debe observar el procedimiento previsto para su generación.

La situación expuesta se ha generado por el incumplimiento por parte del ingeniero inspector y el coordinador de Estudios y Proyectos de la Entidad, de Términos de Referencia del Servicio de "Mantenimiento Rutinario de la Carretera Departamental LA-111", necesarios para verificar la ejecución física de la actividad del contratista. Contraviniendo lo establecido en el numeral 22. Resultados Esperados, Presentación Liquidación Técnica Financiera del Servicio del Título 3.1. Términos de Referencia del Capítulo III Requerimiento de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 08-2022- GR.LAMB/GRTC-CS para Contratación de Servicio de Mantenimiento Rutinario de la Carretera Departamental LA-111, Tramo: Chiclayo (Emp. LA-110)-Picsi – Ferreñafe - Pítipo Emp. LA-103 (Dv. La Zaranda).

Asimismo, ha sido ocasionada por el incumplimiento del servidor Jorge Luis Guerrero Chiroque, al no haber ejercido sus deberes en concordancia con el literal d) del artículo 2, así como con los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, en el sentido que, todo empleado público tiene el deber de: *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio."*; y, se encuentra obligado a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*; respectivamente y el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública", modificada por la Ley n.° 28496 "Ley del Código de Ética de la Función Pública", la cual señala: *"6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"*, normas vinculadas a su actuación funcional; encontrándose incurso en el alcance del artículo 19° de la anteriormente señalada Ley n.° 28175, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Así como, por la trasgresión trasgrede lo establecido en los artículos IV, 3° y 184° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece al principio de legalidad como principio del procedimiento administrativo; asimismo, los requisitos de validez de los actos administrativos y la presentación de informes.

Además, incumplió con emitir el informe de "aprobación y conformidad al servicio ejecutado", contraviniendo lo establecido en el numeral 22. Resultados Esperados, Presentación Liquidación Técnica Financiera del Servicio del Título 3.1. Términos de Referencia del Capítulo III Requerimiento de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 08-2022- GR.LAMB/GRTC-CS para Contratación de Servicio de Mantenimiento Rutinario de la Carretera Departamental LA-111, Tramo: Chiclayo (Emp. LA-110)-Picsi – Ferreñafe - Pítipo Emp. LA-103 (Dv. La Zaranda).

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES LAMBAYEQUE – Órgano de Control Institucional

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° – SUPERVISOR – GRTC

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° – JEFE DE COMISIÓN – GRTC

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° – INTEGRANTE – GRTC

Comentarios de las personas comprendidas en el hecho específico presuntamente irregular.

Las personas comprendidas en los hechos **(Apéndice n.° 1)** presentaron sus comentarios o aclaraciones en forma documentada, conforme al **Apéndice n.° 33** del Informe de Control Específico;

Al respecto Jorge Luis Guerrero Chiroque no remitió sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Asimismo, Carlos Eduardo Orbegoso Salazar presentó extemporáneamente sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado **(Apéndice n.° 33)**

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos; es de precisar que la referida evaluación y cédulas de notificación electrónica, forman parte del **Apéndice n.°33** del Informe de Control Específico; tal como se describe a continuación:

1. **Jorge Luis Guerrero Chiroque**, identificado con DNI n.° 16469098, en su condición de inspector del servicio de mantenimiento rutinario de la carretera de Departamental LA-11 Tramo: Chiclayo (Emp. LA-110) – Picsi – Ferreñafe – Pítipo _ Emp. LA-103 (DZ. La Zaranda), desde el 30 de setiembre de 2022, designado mediante memorando n.° 000551-2022-GR.LAMB/DECA [4332915-3] **(Apéndice n.° 34)**.

 Así como Coordinador del Área de Estudios y Proyectos de la Dirección Ejecutiva de Caminos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Lambayeque Cuyas funciones le fueron encargadas mediante Resolución Gerencial Regional n.° 000024-2022-GR.LAMB/GRTC [4110067-45] de 3 de mayo. de 2022 hasta 31 de diciembre de 2022 (para el periodo presupuestal 2022) y la Resolución Gerencial Regional n.° 0000009-2023-GR.LAMB/GRTC [4474795-4] de 13 de febrero de 2023 con eficacia anticipada de 1 de enero de 2023, durante el periodo de 1 de enero de 2023 a la actualidad **(Apéndice n.° 34)**.

 Asimismo, en su condición de Coordinador del Área de Supervisión y Liquidación de la Dirección Ejecutiva de Caminos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Lambayeque, durante el periodo de 18 de febrero de 2022 hasta la actualidad, designado mediante memorando n.° 000065-2022-GR.LAMB/DECA [4110067-8] **(Apéndice n.°34)**

 Se le comunicó el pliego de hechos mediante la cédula de notificación n.°001-2023-CG/OCI-SCE-GRTC de 24 de octubre de 2023 (con Cédula de Notificación Electrónica n.°00000003-2023-CG/3451-02-002) de 24 de octubre de 2023 **(Apéndice n.°33)**, no habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones a la Comisión de Control.

 Como resultado de la evaluación, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.°33** del Informe de Control Específico, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado por Jorge Luis Guerrero Chiroque, al contravenir lo establecido en el numeral 22. Resultados Esperados, Presentación de Valorizaciones del Título 3.1. Términos de Referencia del Capítulo III Requerimiento de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 08-2022- GR.LAMB/GRTC-CS para Contratación de Servicio de Mantenimiento Rutinario de la Carretera Departamental LA-111, Tramo: Chiclayo (Emp. LA-110)-Picsi – Ferreñafe - Pítipo Emp. LA-103 (Dv. La Zaranda), por cuanto al emitir y suscribir el informe n.°000102-2022-GR.LAMB/GRTC/DECA-AREP de 15 de noviembre de 2022, otorgando conformidad para el pago de la valorización mensual n.° 01, correspondiente al avance de ejecución durante el mes de octubre 2022, pese a no contar con toda la información requerida en los Términos

de Referencia del Servicio de "Mantenimiento Rutinario de la Carretera Departamental LA-111", necesarios para verificar la ejecución física de la actividad del contratista, e incluso para verificar la aplicación de las penalidades establecidas en las Bases Integradas.

Asimismo, emitió y suscribió el informe n.° 000115-2022-GR.LAMB/GRTC/DECA-AREP de 16 de diciembre de 2022, otorgando conformidad para el pago de la Valorización Mensual n.° 02, correspondiente al avance de ejecución durante el mes de noviembre 2022, pese a no contar con toda la información requerida en los Términos de Referencia del Servicio de "Mantenimiento Rutinario de la Carretera Departamental LA-111", necesarios para verificar la ejecución física de la actividad del contratista, e incluso para verificar la aplicación de las penalidades establecidas en las Bases Integradas, contraviniendo lo establecido en el numeral 22. Resultados Esperados, Presentación de Valorizaciones del Título 3.1. Términos de Referencia del Capítulo III Requerimiento de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 08-2022- GR.LAMB/GRTC-CS para Contratación de Servicio de Mantenimiento Rutinario de la Carretera Departamental LA-111, Tramo: Chiclayo (Emp. LA-110)-Picsi – Ferreñafe - Pítipo Emp. LA-103 (Dv. La Zaranda).

También, emitió y suscribió el informe n.° 000121-2022-GR.LAMB/GRTC/DECA-AREP [4430268-2] de 28 de diciembre 2022, revisando y otorgando conformidad a la liquidación técnica financiera del servicio, pese a no contar con toda la información requerida en los Términos de Referencia del Servicio de "Mantenimiento Rutinario de la Carretera Departamental LA-111", necesarios para verificar la ejecución física de la actividad del contratista. Contraviniendo lo establecido en el numeral 22. Resultados Esperados, Presentación Liquidación Técnica Financiera del Servicio del Título 3.1. Términos de Referencia del Capítulo III Requerimiento de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 08-2022- GR.LAMB/GRTC-CS para Contratación de Servicio de Mantenimiento Rutinario de la Carretera Departamental LA-111, Tramo: Chiclayo (Emp. LA-110)-Picsi – Ferreñafe - Pítipo Emp. LA-103 (Dv. La Zaranda).

Hechos que ocasionaron perjuicio al Estado, menoscabando el correcto funcionamiento de la administración pública, lo que constituye obligación de todo funcionario y servidor público en el ejercicio de sus funciones, al afectar el principio de legalidad en las decisiones funcionales y en particular en las contrataciones del Estado, por el cual todo acto administrativo que emitan los servidores públicos, debe observar el procedimiento previsto para su generación.

Dicha conducta trasgrede además lo establecido en los artículos IV, numeral 5 del artículo 3° y 184° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece al principio de legalidad como principio del procedimiento administrativo, al procedimiento regular como requisito de validez previo de los actos administrativos, y la presentación de informes.

Al respecto, debe indicarse que las labores efectuadas por el administrado Jorge Luis Guerrero Chiroque, debieron ser ejercidas en concordancia con el literal d) del artículo 2, así como con los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, en el sentido que, todo empleado público tiene el deber de: *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio."; y,* se encuentra obligado a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*; respectivamente. Igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública", modificada por la Ley n.° 28496 "Ley del Código de Ética de la Función Pública", la cual señala: *"6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"*, normas vinculadas a su actuación funcional; encontrándose incurso en el alcance del artículo 19° de la anteriormente señalada Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Como resultado de la evaluación, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado por Jorge Luis Guerrero Chiroque y configura presunta responsabilidad administrativa.

Asimismo, Jorge Luis Guerrero Chiroque, en su condición de Coordinador del Área de Supervisión y Liquidación de la Entidad, designado mediante memorando n.° 000065-2022-GR.LAMB/DECA [4110067-8] desde el 18 de febrero de 2022 hasta la actualidad **(Apéndice n.°34)**, no presentó sus comentarios o aclaraciones respecto el Pliego de Hechos comunicado mediante Cédula de Notificación n° 001-2023-CG/OCI-SCE-GRTC de 24 de octubre de 2023 con Cédula de Notificación Electrónica n.°00000003-2023-CG/3451-02-002) de 24 de octubre de 2023 **(Apéndice n.°33)**, pese a estar debidamente notificado vía casilla electrónica, por lo que su participación subsiste, ya que se puede verificar que el incumplimiento ocurrido se manifiesta en el hecho que:

Emitió y suscribió el informe n.° 000046-2022-GR.LAMB/GRTC/DECA-ARSL [4430268-4] de 29 de diciembre de 2022, con el cual revisó y otorgó conformidad a la liquidación técnica financiera del servicio, pese a no contar con toda la información requerida en los Términos de Referencia del Servicio de "Mantenimiento Rutinario de la Carretera Departamental LA-111", necesarios para verificar la ejecución física de la actividad del contratista; e incumpliendo con emitir el informe de "aprobación y conformidad al servicio ejecutado", contraviniendo lo establecido en el numeral 22. Resultados Esperados, Presentación Liquidación Técnica Financiera del Servicio del Título 3.1. Términos de Referencia del Capítulo III Requerimiento de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 08-2022- GR.LAMB/GRTC-CS para Contratación de Servicio de Mantenimiento Rutinario de la Carretera Departamental LA-111, Tramo: Chiclayo (Emp. LA-110)-Picsi – Ferreñafe - Pitipo Emp. LA-103 (Dv. La Zaranda).

Hechos que ocasionaron perjuicio al Estado, menoscabando el correcto funcionamiento de la administración pública, lo que constituye obligación de todo funcionario y servidor público en el ejercicio de sus funciones, al afectar el principio de legalidad en las decisiones funcionales y en particular en las contrataciones del Estado, por el cual todo acto administrativo que emitan los servidores públicos, debe observar el procedimiento previsto para su generación

Dicha conducta trasgrede además lo establecido en los artículos IV, numeral 5 del artículo 3° y 184° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece al principio de legalidad como principio del procedimiento administrativo, el procedimiento regular como requisito de validez previo de los actos administrativos y la presentación de informes.

Al respecto, debe indicarse que las labores efectuadas por el administrado Jorge Luis Guerrero Chiroque, debieron ser ejercidas en concordancia con el literal d) del artículo 2, así como con los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, en el sentido que, todo empleado público tiene el deber de: *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio."*; y, se encuentra obligado a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*; respectivamente y el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública", modificada por la Ley N° 28496 "Ley del Código de Ética de la Función Pública", la cual señala: *"6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"*, normas vinculadas a su actuación funcional; encontrándose incurso en el alcance del artículo 19° de la anteriormente señalada Ley n.° 28175, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Como resultado de la evaluación, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado por Jorge Luis Guerrero Chiroque, y configura presunta responsabilidad administrativa.

Además, al incumplir con emitir el informe de "aprobación y conformidad al servicio ejecutado", también contravino lo establecido en el numeral 22. Resultados Esperados, Presentación Liquidación Técnica Financiera del Servicio del Título 3.1. Términos de Referencia del Capítulo III Requerimiento de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 08-2022- GR.LAMB/GRTC-CS para Contratación de Servicio de Mantenimiento Rutinario de la Carretera Departamental LA-111, Tramo: Chiclayo (Emp. LA-110)-Picsi – Ferreñafe - Pítipo Emp. LA-103 (Dv. La Zaranda), en el extremo relacionado a que *"(...) el Coordinador de Supervisión y Liquidación emitirá un Informe de Aprobación y Conformidad al servicio ejecutado, el mismo que seguirá el trámite regular de pago"*.

Hechos que ocasionaron perjuicio al Estado, menoscabando el correcto funcionamiento de la administración pública, lo que constituye obligación de todo funcionario y servidor público en el ejercicio de sus funciones, al afectar el principio de legalidad en las decisiones funcionales y en particular en las contrataciones del Estado, por el cual todo acto administrativo que emitan los servidores públicos, debe observar el procedimiento previsto para su generación.

Dicha conducta trasgrede los artículos IV, numeral 5 del artículo 3°, y 184° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece al principio de legalidad como principio del procedimiento administrativo, el procedimiento regular como requisito de validez previo de los actos administrativos y la presentación de informes.

Al respecto, debe indicarse que las labores efectuadas por el administrado Jorge Luis Guerrero Chiroque, no fueron ejecutadas en concordancia con el literal d) del artículo 2, así como con los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, en el sentido que, todo empleado público tiene el deber de: *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio."; y,* se encuentra obligado a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*; respectivamente y el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública", modificada por la Ley n.° 28496 "Ley del Código de Ética de la Función Pública", la cual señala: *"6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"*, normas vinculadas a su actuación funcional; encontrándose incurso en el alcance del artículo 19° de la anteriormente señalada Ley n.° 28175, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Como resultado de la evaluación, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado por Jorge Luis Guerrero Chiroque, y configura presunta responsabilidad administrativa.

2. **William Silva Tarrillo,** identificado con DNI n.° 16806397, en su condición de Director de Caminos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones[33] del Gobierno Regional de Lambayeque, durante el periodo de 23 de setiembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022. Encargado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 000485-2022-GR.LAMB/GR [4313149-7] de 22 de setiembre de 2022, y dándose por concluida su designación mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 000719-2022-GR.LAMB/GERESA-L [4313149-10] de 31 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.°34)**

[33] En el Sistema de Gestión documentaria su firma digital indica "Director Ejecutivo de Caminos"

Se le comunicó el pliego de hechos mediante la cédula de notificación n.°002-2023-CG/OCI-SCE-GRTC de 24 de octubre de 2023 (con Cédula de Notificación Electrónica n.°00000004-2023-CG/3451-02-002) de 24 de octubre de 2023 **(Apéndice n.°33)**, habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones a la Comisión de Control mediante carta n.°001-2023-WILLIAMST de 30 de octubre de 2023 **(Apéndice n.°33).**

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por William Silva Tarrillo, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.°33** del Informe de Control Especifico, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado, ya que se puede verificar que emitió y suscribió memorando n.° 000647-2022-GR.LAMB/GRTC-DECA [4378014-1] del 9 de noviembre de 2022 remitiendo el informe de valorización mensual 01 – octubre 2022 al Ingeniero Jorge Luis Guerrero Chiroque, Inspector del Servicio de Mantenimiento Rutinario de la Carretera Departamental LA-111 y Coordinador del Área de Estudios y Proyectos de la Dirección Ejecutiva de Caminos, incumpliendo el procedimiento de Código 232-GR.LAMB denominado: *"Ejecución del mantenimiento de la red vial departamental tercerizado"*, establecido en el Manual de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Lambayeque (MAPRO), según el cual la función de *"Recepcionar, revisar, evaluar la valorización, elaborar el informe técnico y derivar"*, corresponde al código clasificado "Ingeniero V" del Área Funcional de Coordinador del Área de Obras, contraviniendo lo establecido en el citado Manual de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Lambayeque (MAPRO), aprobado mediante Decreto Regional n.°003-2018-GR.LAMB/PR de 06 de febrero de 2018.

Asimismo, se verificó que emitió y suscribió memorando n.°000705-2022-GR.LAMB/GRTC-DECA [4414475-1] del 7 de diciembre de 2022 remitiendo el informe de valorización mensual 02 – noviembre 2022 al Ingeniero Jorge Luis Guerrero Chiroque, Inspector del Servicio de Mantenimiento Rutinario de la Carretera Departamental LA-111 y Coordinador del Área de Estudios y Proyectos de la Dirección Ejecutiva de Caminos, incumpliendo el procedimiento de Código 232-GR.LAMB denominado: *"Ejecución del mantenimiento de la red vial departamental tercerizado"* del Manual de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Lambayeque (MAPRO), según el cual la función de *"Recepcionar, revisar, evaluar la valorización, elaborar el informe técnico y derivar"*, corresponde al código clasificado "Ingeniero V" del Área Funcional de Coordinador del Área de Obras, contraviniendo lo establecido en el citado Manual de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Lambayeque (MAPRO), aprobado mediante Decreto Regional n.°003-2018-GR.LAMB/PR de 06 de febrero de 2018.

Aunado a ello, emitió y suscribió el oficio n.° 000258-2022-GR.LAMB/GRTC-DECA [4430268-5] de 29 de diciembre de 2022 solicitando se autorice al área de asesoría legal la atención para la Elaboración de las Resoluciones Directorales Ejecutivas de Aprobación de la Liquidación Técnica-Financiera de los Servicios de Mantenimientos Rutinarios de la Ruta LA-111, Tramo: Chiclayo (Emp. LA-110) – Picsi – Ferreñafe – Pítipo – Emp. LA.103 (Dv. La Zaranda), incumpliendo sus fucniones al no emitir Resolución Directoral Ejecutiva aprobando la correspondiente liquidación técnico financiera, por el contrario derivó su emisión al área de Asesoría Legal, quien por depender jerárquica y administrativamente del Gerente Regional de Transportes, elaboraba proyectos de resoluciones e informes de legales que sirvan de sustento a las diferentes resoluciones gerenciales que emita la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Hechos que ocasionaron perjuicio al Estado, menoscabando el correcto funcionamiento de la administración pública, lo que constituye obligación de todo funcionario y servidor público en el ejercicio de sus funciones, al afectar el principio de legalidad en las decisiones funcionales y en particular en las contrataciones del Estado, por el cual todo acto administrativo que emitan los servidores públicos, debe observar el procedimiento previsto para su generación.

Dicha conducta trasgrede además lo establecido en los artículos IV, y numeral 5 del artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece al principio de legalidad como principio del procedimiento administrativo y el procedimiento regular como requisito de validez previo de los actos administrativos.

Incumpliendo las atribuciones establecidas en el literal e) de las Funciones Específicas del cargo de director ejecutivo de Caminos del Manual de Organizaciones y Funciones de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, aprobado mediante Decreto Regional n.°043-2013-GR.LAM/PR de 27 de diciembre de 2013 sobre "Emitir Resolución Directoral Ejecutiva en materia de su competencia"; asi como, las establecidas en el literal s) del artículo 118° de (08.5.1) Direccción Ejecutiva de Caminos del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Lambayeque, modificado mediante Ordenanza Regional n.° 005-2018-GR.LAMB/CR de 20 de abril de 2018, en lo referente a "Emitir, en primera instancia, resolución directoral en asuntos sectoriales de su competencia"

Al respecto, debe indicarse que las labores efectuadas por el administrado William Silva Tarrillo, debieron ser ejercidas en concordancia con el literal d) del artículo 2, así como con los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, en el sentido que, todo empleado público tiene el deber de: *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio."; y,* se encuentra obligado a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; y "Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*; respectivamente y el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública", modificada por la Ley n.° 28496 "Ley del Código de Ética de la Función Pública", la cual señala: *"6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"*, normas vinculadas a su actuación funcional; encontrándose incurso en el alcance del artículo 19° de la anteriormente señalada Ley n.° 28175, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

De otro lado, conforme lo establecido mediante Decreto Regional n.°011-2015-GR.LAMB/PR de 06 de febrero de 2015, que aprobó la constitución de las Áreas Funcionales para la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, la Dirección Ejecutiva de Caminos contaba entre otras, con el Área funcional de Supervisión y Liquidación, cuyo personal a su cargo distinto a la secretaria de su despacho, tenían entre sus funciones: a) "efectuar y aprobar las liquidaciones de obras resultantes a cargo de la Gerencia Regional, en las modalidades de administración directa y/o contrata, conforme a la legislación vigente" y g)"Otras funciones que le sean asignadas". Por tanto, si tuvo oportunidad de emitir resolución directoral ejecutiva aprobando la liquidación técnica financiera y/o disponer al personal a su cargo la proyección de dicha resolución.

Por tanto, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por William Silva Tarrillo, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa.

3. **Carlos Eduardo Orbegoso Salazar,** identificado con DNI n.° 42402245, en su condición de Director de Caminos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones[34] del Gobierno Regional de Lambayeque, durante el periodo de 12 de enero de 2023 a la actualidad. Designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 000062-2023-GR.LAMB/GR [4453293-3] de 12 de enero de 2023 **(Apéndice n.°34).**

[34] En el Sistema de Gestión documentaria su firma digital indica "Director Ejecutivo de Caminos"

Se le comunicó el pliego de hechos mediante la cédula de notificación n.°003-2023-CG/OCI-SCE-GRTC de 24 de octubre de 2023 (con Cédula de Notificación Electrónica n.°00000005-2023-CG/3451-02-002 de 24 de octubre de 2023, habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones a la Comisión de Control mediante Informe n.°000005-2023-GR.LAMB/GRTC-DECA de 7 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.°33).**

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por Carlos Eduardo, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.°33)** del Informe de Control Especifico, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado, ya que se puede verificar que emitió y suscribió la Resolución Directoral Ejecutiva n.° 000001-2023-GR.LAMB/GRTC-DECA[4430268-7] de 10 de febrero de 2023 aprobando la liquidación técnica financiera del contrato de bienes y servicios n.° 000066-2022-GR.LAMB/GRTC suscrito con el Consorcio San Isidro 2, con el cumplimiento del 100% de las partidas de ejecución, a pesar de que dicha liquidación no contaba con toda la información requerida en los Términos de Referencia del Servicio de "Mantenimiento Rutinario de la Carretera Departamental LA-111".

Hechos que ocasionaron perjuicio al Estado, menoscabando el correcto funcionamiento de la administración pública, lo que constituye obligación de todo funcionario y servidor público en el ejercicio de sus funciones, al afectar el principio de legalidad en las decisiones funcionales y en particular en las contrataciones del Estado, por el cual todo acto administrativo que emitan los servidores públicos, debe observar el procedimiento previsto para su generación.

Dicha conducta trasgrede además lo establecido en los artículos IV, y numeral 5 del artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece al principio de legalidad como principio del procedimiento administrativo y el procedimiento regular como requisito de validez previo de los actos administrativos.

Incumpliendo las atribuciones establecidas en los literales k) y q) del Manual de Organizaciones y Funciones de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, aprobado mediante Decreto Regional n.°043-2013-GR.LAM/PR de 27 de diciembre de 2013 respecto a "Evaluar y supervisar la gestión técnica y actos administrativos de la unidad orgánica a su cargo" y "Revisar y tramitar las liquidaciones, de las obras resultantes de la ejecución de los proyectos, conforme a la legislación vigente"; asi como, las establecidas en el literal n) del artículo 118° de (08.5.1) Direccción Ejecutiva de Caminos del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Lambayeque, modificado mediante Ordenanza Regional n.° 005-2018-GR.LAMB/CR de 20 de abril de 2018, en lo referente a "Evaluar y supervisar y controlar los actos administrativos de las subdirecciones, y equipos de trabajo dependientes".

Al respecto, debe indicarse que las labores efectuadas por el administrado Carlos Eduardo Orbegoso Salazar, debieron ser ejercidas en concordancia con el literal d) del artículo 2, así como con los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, en el sentido que, todo empleado público tiene el deber de: *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio."; y,* se encuentra obligado a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*; respectivamente y el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública", modificada por la Ley n.° 28496 "Ley del Código de Ética de la Función Pública", la cual señala: *"6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"*, normas vinculadas a su actuación funcional; encontrándose incurso en el alcance del artículo 19° de la anteriormente señalada Ley n.° 28175, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Entidad tramitó y otorgó conformidad al pago de las valorizaciones mensuales y liquidación técnica financiera del contrato de bienes y servicios n.°000066-2022-GR.LAMB/GRTC, sin cumplir los procedimientos establecidos y las normas internas aplicables" están desarrollados en el **(Apéndice n.° 2)** del Informe de Control Específico."

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **(Apéndice n.° 1)**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Lambayeque, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión y análisis efectuado a la información vinculada a la "Ejecución de Mantenimientos Rutinarios de Vías Departamentales" se verificó la suscripción del convenio n.° 260-2022-MTC/21 de 10 de marzo de 2022, "Convenio de gestión para la ejecución del mantenimiento rutinario de vías departamentales" que incluyó la ejecución del "Servicio de Mantenimiento Rutinario de la Carretera Departamental LA-111, Tramo: Chiclayo (Emp. LA-110)-Picsi – Ferreñafe - Pítipo Emp. LA-103 (Dv. La Zaranda)"; convocándose el procedimiento de selección AS n.° 08-2022-GR.LAMB/GRTC-CS, donde se otorgó la buena pro al "Consorcio San Isidro 2", suscribiéndose el contrato de bienes y servicios n.° 000066-2022-GR.LAMB/GRTC [4332915-2] de 27 de setiembre de 2022, "Contratación del servicio de mantenimiento rutinario de la red vial departamental pavimentada de la Ruta LA-111, Tramo: Chiclayo (Emp. LA-110)-Picsi – Ferreñafe - Pítipo Emp. LA-103 (Dv. La Zaranda)", por un monto de S/ 313 292,94, y plazo de ejecución de 75 días calendario, bajo el sistema de suma alzada. Al respecto, se ha evidenciado que, durante el periodo de ejecución del referido servicio, del 3 de octubre de 2022 a 27 de febrero de 2023, la Entidad tramitó y otorgó conformidad al pago de valorizaciones mensuales y liquidación técnica financiera sin cumplir los procedimientos establecidos en el Manual de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Lambayeque (MAPRO) y las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 08-2022- GR.LAMB/GRTC-CS y demás normativa aplicable.

 Los hechos antes señalados trasgredieron lo establecido en el numeral 22. Resultados Esperados, Presentación de Valorizaciones, Presentación Liquidación Técnica Financiera del Servicio del Título 3.1. Términos de Referencia del Capítulo III Requerimiento de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 08-2022- GR.LAMB/GRTC-CS para Contratación de Servicio de Mantenimiento Rutinario de la Carretera Departamental LA-111, Tramo: Chiclayo (Emp. LA-110)-Picsi – Ferreñafe - Pítipo Emp. LA-103 (Dv. La Zaranda); así como, lo establecido en Manual de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Lambayeque (MAPRO), aprobado mediante Decreto Regional n.°003-2018-GR.LAMB/PR de 06 de febrero de 2018, respecto al procedimiento de Código 232-GR.LAMB denominado: *"Ejecución del mantenimiento de la red vial departamental tercerizado".*

 En ese sentido se contravino lo establecido en los artículos IV, 3° y 184° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece al principio de

legalidad como principio del procedimiento administrativo; asimismo, los requisitos de validez de los actos administrativos y la presentación de informes.

Hechos que ocasionaron perjuicio al Estado, menoscabando el correcto funcionamiento de la administración pública, lo que constituye obligación de todo funcionario y servidor público en el ejercicio de sus funciones, al afectar el principio de legalidad en las decisiones funcionales y en particular en las contrataciones del Estado, por el cual todo acto administrativo que emitan los servidores públicos, debe observar el procedimiento previsto para su generación.

Asimismo, ha sido ocasionada por el incumplimiento de funciones del entonces director ejecutivo de Caminos, William Silva Tarrillo, al no dar cumplimiento al procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Lambayeque (MAPRO), pese a tener la obligación de dar cumplimiento a las directivas emitidas por la Gerencia Regional de Transportes. Así como, al no cumplir con emitir Resolución Directoral Ejecutiva aprobando la correspondiente liquidación técnico financiera, por el contrario derivó su emisión al área de Asesoría Legal, quien por depender jerárquica y administrativamente del Gerente Regional de Transportes, elaboraba proyectos de resoluciones e informes de legales que sirvan de sustento a las diferentes resoluciones gerenciales que emita la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Así como por el incumplimiento de funciones del también Director Ejecutivo de Caminos, Carlos Eduardo Orbegoso Salazar, quien no cumplió con evaluar y supervisar la gestión técnica y actos administrativos de la unidad orgánica a su cargo, y no revisar ni tramitar las liquidaciones, de las obras resultantes de la ejecución de los proyectos, conforme a la legislación vigente; incumpliendo también su función de evaluar, supervisar y controlar los actos administrativos de las subdirecciones, y equipos de trabajo dependientes.

VI. RECOMENDACIONES

Al Gerente Regional de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Lambayeque:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Lambayeque comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.°1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3:
- Copia autenticada del Convenio N° 000016-2022-GR.LAMB/GR [4126543-3] de 10 de marzo de 2022. Adjunto. Adjunto copia autenticada del Convenio N° 260-2022-MTC/21, "Convenio de gestión para la ejecución del mantenimiento rutinario de vías departamentales" entre Provias Descentralizado y el Gobierno Regional de Lambayeque – PIA 2022".

Apéndice n.° 4: Copia autenticada de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000003-2022-GR.LAMB/GRTC-DECA [4220639-4] de 30 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 5: Copia auténtica imprimible del Informe N° 000017-2022 GR.LAMB/GRTC/DECA-AREP [4220639-1] de 27 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 6: Copia autenticada del Contrato de bienes y servicios N° 000066-2022-GR.LAMB/GRTC [4332915-2] de 27 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 7: Copia autenticada del Memorando N° 000551-2022-GR.LAMB/GRTC-DECA [4332915-3] de 29 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 8: Copia auténtica imprimible del oficio N° 000181-2013-GR.LAMB/GRTC-AHR [4764715 - 26] de 6 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 9: Copia autenticada de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N°08-2022-GR.LAMB/GRTC-CS Segunda Convocatoria "Contratación de servicio de mantenimiento rutinario de la Carretera Departamental LA -111. Tramo: Chiclayo (Emp.LA – 110) - Picsi - Ferreñafe – Pítipo – Emp.LA-103 (Dz. La Zaranda)".

Apéndice n.° 10: Copia autenticada de la Carta N° 003-2022 / CONSORCIO SAN ISIDRO 2/SBF-RC [4378014 - 0] y documentación adjunta en copias autenticadas.

Apéndice n.° 11: Copia autenticada de la Hoja de Trámite del SISGEDO [4378014 - 0].

Apéndice n.° 12: Copia autenticada de Memorando N° 000647-2022-GR.LAMB/GRTC-DECA [4378014 - 1] de 9 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 13: Copia autenticada de Informe N° 000102-2022-GR.LAMB/GRTC/DECA-AREP [4378014 - 4] de 15 de noviembre de 2022. Adjunto copias autenticadas del documento sin número ni fecha, el cual suscribe con sello y firma de Ingeniero Civil.

Apéndice n.° 14: Copia autenticada de Memorando N° 000659-2022-GR.LAMB/GRTC-DECA [4378014 - 3] de 15 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 15:
- Copia aututenticada de Oficio N° 000031-2023-GR.LAMB/GRTC/DIAD-ARTE [4566917 - 0] de 12 de abril de 2023.
- Copia autenticada de los Comprobantes de Pago N° 1365-RO, 1366-RO,1367-RO, 1368-RO de la Valorización mensual n.°01 con Registro SIAF N°1008 de 17 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de los Comprobantes de Pago N° 1507-RO,1508-RO,1509-RO de la Valorización mensual n.°02 con Registro SIAF N° 1165 de 20 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 16: Copia autenticada de la Carta N° 005-2022 / CONSORCIO SAN ISIDRO 2/SBF-RC [4414475-0] de 7 de diciembre de 2022 y documentación adjunta en copias autenticadas.

Apéndice n.° 17: Copia autenticada de la Hoja de Trámite del SISGEDO [4414475 - 0]

Apéndice n.° 18: Copia autenticada de Memorando N° 000705-2022-GR.LAMB/GRTC-DECA [4414475 - 1] de 7 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 19: Copia autenticada de Informe N° 000115-2022-GR.LAMB/GRTC/DECA-AREP [4414475 - 2] de 16 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 20: Copia autenticada de Memorando N° 000717-2022-GR.LAMB/GRTC-DECA [4414475 - 3] de 16 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 21: Copia autenticada de la Resolución Gerencial Regional N° 000092-2022-GR.LAMB/GRTC [4414475 - 11] de 22 de diciembre de 2022y copia autenticada de Acta de recepción del servicio de 23 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 22: Copia autenticada de la Carta N° 008-2022 / CONSORCIO SAN ISIDRO 2/SBFR-RC [4430268 - 0] de 27 de diciembre de 2023 y documentación adjunta en copias autenticadas.

Apéndice n.° 23: Copia autenticada de la Hoja de Trámite del SISGEDO [4430268 - 0]

Apéndice n.° 24: Copia autenticada de Memorando N° 000737-2022-GR.LAMB/GRTC-DECA [4430268 - 1] de 27 de diciembre de 2022.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES LAMBAYEQUE
Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 25: Copia autenticada de Informe N° 000121-2022-GR.LAMB/GRTC/DECA-AREP [4430268 - 2] de 28 de diciembre 2022.

Apéndice n.° 26: Copia autenticada de Memorando N° 000739-2022-GR.LAMB/GRTC-DECA [4430268 - 3] de 29 de diciembre de 2022

Apéndice n.° 27: Copia autenticada de Informe N° 000046-2022-GR.LAMB/GRTC/DECA-ARSL [4430268 - 4] de 29 de diciembre de 2022.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR GRTC

Apéndice n.° 28: Copia autenticada de Oficio N° 000258-2023-GR.LAMB/GRTC-DECA [4713693-2] de 11 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 29: Copia autenticada de Oficio N° 000005-2023-GR.LAMB/GRTC/GR-AJ [4430268 - 6] de 16 de enero de 2023.

Apéndice n.° 30: Copia auténtica imprimible de la Hoja de Trámite del SISGEDO [4430268 - 6]

Apéndice n.° 31: Copia autenticada de Oficio N° 000001-2023-GR.LAMB/GRTC/DECA-ARSL [4430268 - 8] de 9 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 32: Copia autenticada de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000001-2023-GR.LAMB/GRTC-DECA [4430268 - 7] de 10 de febrero de 2023.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN GRTC

Apéndice n.° 33:

- Copia auténtica imprimible de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000003-2023-CG/3451-02-002 de 24 de octubre de 2023, incluye Cargo de Notificación y Cédula de Notificación N° 001-2023-CG/OCI-SCE-GRTC del administrado Jorge Luis Guerrero Chiroque.
- Copia auténtica imprimible de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000004-2023-CG/3451-02-002 de 24 de octubre de 2023, incluye Cargo de Notificación y Cédula de Notificación N° 002-2023-CG/OCI-SCE-GRTC del administrado William Silva Tarrillo.
- Copia auténtica imprimible de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000005-2023-CG/3451-02-002 de 24 de octubre de 2023, incluye Cargo de Notificación y Cédula de Notificación N° 003-2023-CG/OCI-SCE-GRTC del administrado Carlos Eduardo Orbegoso Salazar.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° INTEGRANTE GRTC

- Copia auténtica imprimible de Informe N° 000004-2023-GR.LAMB/GRTC-DECA [4810906 - 1] de 31 de octubre de 2023.
- Copia auténtica imprimible de Oficio N° 000018-2023-GR.LAMB/GRTC-OCI-SC [4810906 - 2] de 2 de noviembre de 2023.
- Copias simples de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad.
- Original de Evaluación de comentarios y/o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 34: Copias autenticadas de las Resoluciones, memorando de designación y cese de las personas comprendidas en los hechos y copia auténtica imprimible de Informe N° 000121-2022-GR.LAMB/GRTC/DECA-AREP [4430268 - 2] de 28 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 35: Copias autenticadas de los documentos de gestión, Manual de Organización de Funciones, Reglamento de Organización de Funciones, Manual de Procedimiento Administrativos -MAPRO, Constitución de Áreas Funcionales de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Lambayeque que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

Pimentel, 14 de noviembre de 2023.

Edwin Vigo Coronel
Supervisor

Estefani Margarita Huayama Bobadilla
Jefa de Comisión

Karina Lily Gómez Diaz
Abogada

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL (E) DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE LAMBAYEQUE** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Pimentel, 14 de noviembre de 2023.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES LAMBAYEQUE
Órgano de Control Institucional

Edwin Vigo Coronel
Jefe de Órgano de Control Institucional (e)
Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Lambayeque

APÉNDICE N° 1

V°B°
JEFE DE COMISIÓN
GRTC

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 011-2023-2-3451-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	"Entidad tramitó y otorgó conformidad al pago de las valorizaciones mensuales y liquidación técnica financiera del Contrato de Bienes y Servicios n°000066-2022-GR.LAMB/GRTC, sin cumplir los procedimientos establecidos y las normas internas aplicables"	William Silva Tarrillo	16806397	Director de Caminos	23/09/2022	31/12/2022	D.L. 1057	[redacted]					X
2		Carlos Eduardo Orbegoso Salazar	42402245	Director de Caminos	12/01/2023	Continua	D.L. 1057	[redacted]					X
3		Jorge Luis Guerrero Chiroque	16469098	Coordinador de Estudios y Proyectos	03/05/2022	Continua	D.L. 276	[redacted]					X
				Coordinador Área de Supervisión y Liquidación	18/02/2022	Continua							X
				Inspector del servicio de Mantenimiento Rutinario	30/09/2022	28/12/2023							X

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES LAMBAYEQUE – Órgano de Control Institucional

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° – SUPERVISOR – GRTC

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° – JEFE DE COMISIÓN – GRTC

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° – INTEGRANTE – GRTC

270000

Firmado digitalmente por VIGO CORONEL Edwin FAU 20131378972 soft
Unidad: ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Cargo: JEFE DE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL (E)
Fecha y hora de proceso:16/11/2023 - 15:01:04

Id seguridad: 7996835

Pimentel 16 noviembre 2023

OFICIO N° 000088-2023-GR.LAMB/GRTC-OCI [4839509 - 0]

V°B°

Firmado digitalmente por VIGO CORONEL Edwin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-11-2023 15:08:13 -05:00

WILMAN GUILLERMO CARRASCO BECERRA
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
GERENCIA REGIONAL - GRTC - TRANSPORTES

ASUNTO: Remite Informe de Control Específico N° 011-2023-2-3451-SCE.

REFERENCIA: a) Oficio n.º 000173-2023-OCI/3451 de 19 de septiembre de 2023.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la Ejecución del Servicio de Mantenimiento Rutinario para la Ruta LA-111, Tramo: Chiclayo (Emp. La-110) - Picsi – Ferreñafe - Pítipo Emp. LA-103 (Dv. La Zaranda), de las rutas departamentales de Lambayeque, en la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Lambayeque a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 011-2023-2-3451-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente
EDWIN VIGO CORONEL
JEFE DE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL (E)
Fecha y hora de proceso: 16/11/2023 - 15:01:04

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-11-2023 16:10:33 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000088-2023-GR.LAMB/GRTC-OCI
EMISOR	:	EDWIN VIGO CORONEL - JEFE DE OCI - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	WILMAN GUILLERMO CARRASCO BECERRA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 011-2023-2-3451-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20394805140**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000017-2023-CG/3451
2. Oficio N° 000088-2023-GR
3. Informe N° 0011-2023-2-3451-SCE y Apéndice n° 1
4. Apéndice n° 2
5. Apéndice n.° 3
6. Apéndice n.° 4
7. Apéndice n.° 5
8. Apéndice n.° 6
9. Apéndice n.° 7
10. Apéndice n.° 8
11. Apéndice n.° 9 A
12. Apéndice n.° 9 B

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4GVHJ2W**

13. Apéndice n.° 9 C
14. Apéndice n.° 10 A
15. Apéndice n.° 10 B
16. Apéndice n.° 10 C
17. Apéndice n.° 10 D
18. Apéndice n.° 10 E
19. Apéndice n.° 10 F
20. Apéndice n.° 10 G
21. Apéndice n.° 10 H
22. Apéndice n.° 10 I
23. Apéndice n.° 10 J
24. Apéndice n.° 11
25. Apéndice n.° 12
26. Apéndice n.° 13
27. Apéndice n.° 14
28. Apéndice n.° 15
29. Apéndice n.° 16 A
30. Apéndice n.° 16 B
31. Apéndice n.° 16 C
32. Apéndice n.° 16 D
33. Apéndice n.° 16 E
34. Apéndice n.° 16 F
35. Apéndice n.° 16 G
36. Apéndice n.° 16 H
37. Apéndice n.° 17
38. Apéndice n.° 18
39. Apéndice n.° 19
40. Apéndice n.° 20
41. Apéndice n.° 21
42. Apéndice n.° 22 A
43. Apéndice n.° 22 B
44. Apéndice n.° 22 C
45. Apéndice n.° 22 D
46. Apéndice n.° 22 E
47. Apéndice n.° 22 F
48. Apéndice n.° 23
49. Apéndice n.° 24
50. Apéndice n.° 25
51. Apéndice n.° 26
52. Apéndice n.° 27
53. Apéndice n.° 28

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4GVHJ2W**

54. Apéndice n.° 29
55. Apéndice n.° 30
56. Apéndice n.° 31
57. Apéndice n.° 32
58. Apéndice n.° 33 A
59. Apéndice n.° 33 B
60. Apéndice n.° 33 C
61. Apéndice n.° 33 D
62. Apéndice n.° 34
63. Apéndice n.° 35
64. Carátula Tomo II[F]
65. Carátula Tomo III[F]
66. Carátula Tomo IV[F]

NOTIFICADOR : EDWIN VIGO CORONEL - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE LAMBAYEQUE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4GVHJ2W**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por VIGO CORONEL Edwin FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-11-2023 16:15:18 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000017-2023-CG/3451

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000088-2023-GR.LAMB/GRTC-OCI
EMISOR	:	EDWIN VIGO CORONEL - JEFE DE OCI - GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	WILMAN GUILLERMO CARRASCO BECERRA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20394805140
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1452

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 011-2023-2-3451-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio N° 000088-2023-GR
2. Informe N° 0011-2023-2-3451-SCE y Apéndice n° 1
3. Apéndice n° 2
4. Apéndice n.° 3
5. Apéndice n.° 4
6. Apéndice n.° 5
7. Apéndice n.° 6

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4F6HXKP**

Firmado digitalmente por VIGO CORONEL Edwin FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-11-2023 16:15:18 -05:00

8. Apéndice n.° 7
9. Apéndice n.° 8
10. Apéndice n.° 9 A
11. Apéndice n.° 9 B
12. Apéndice n.° 9 C
13. Apéndice n.° 10 A
14. Apéndice n.° 10 B
15. Apéndice n.° 10 C
16. Apéndice n.° 10 D
17. Apéndice n.° 10 E
18. Apéndice n.° 10 F
19. Apéndice n.° 10 G
20. Apéndice n.° 10 H
21. Apéndice n.° 10 I
22. Apéndice n.° 10 J
23. Apéndice n.° 11
24. Apéndice n.° 12
25. Apéndice n.° 13
26. Apéndice n.° 14
27. Apéndice n.° 15
28. Apéndice n.° 16 A
29. Apéndice n.° 16 B
30. Apéndice n.° 16 C
31. Apéndice n.° 16 D
32. Apéndice n.° 16 E
33. Apéndice n.° 16 F
34. Apéndice n.° 16 G
35. Apéndice n.° 16 H
36. Apéndice n.° 17
37. Apéndice n.° 18
38. Apéndice n.° 19
39. Apéndice n.° 20
40. Apéndice n.° 21

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4F6HXKP**

Firmado digitalmente por VIGO CORONEL Edwin FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-11-2023 16:15:18 -05:00

41. Apéndice n.° 22 A
42. Apéndice n.° 22 B
43. Apéndice n.° 22 C
44. Apéndice n.° 22 D
45. Apéndice n.° 22 E
46. Apéndice n.° 22 F
47. Apéndice n.° 23
48. Apéndice n.° 24
49. Apéndice n.° 25
50. Apéndice n.° 26
51. Apéndice n.° 27
52. Apéndice n.° 28
53. Apéndice n.° 29
54. Apéndice n.° 30
55. Apéndice n.° 31
56. Apéndice n.° 32
57. Apéndice n.° 33 A
58. Apéndice n.° 33 B
59. Apéndice n.° 33 C
60. Apéndice n.° 33 D
61. Apéndice n.° 34
62. Apéndice n.° 35
63. Carátula Tomo II[F]
64. Carátula Tomo III[F]
65. Carátula Tomo IV[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4F6HXKP**